

SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DE 2022.-

En la Villa de Garrucha, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de agosto de mil veintidós, son convocados a la Junta de Gobierno en la Casa Consistorial, presididos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a María López Cervantes los señores concejales D. José Antonio Gallardo Gallardo, D^a Rocío Galindo Martínez, D. Juan Pedro Molina Morata y D^a M^a Luisa Campoy Caparrós. No asiste el concejal D. José Antonio Gallardo Gallardo.

El objeto de la reunión es celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con la convocatoria efectuada, estando asistidos del Secretario de la Corporación D. Juan Luis Pérez Tornell.

Constatada la existencia de quórum para la válida celebración del acto, por la Sra. Alcaldesa se declara abierta la sesión que se celebra con el carácter de no pública según prescribe el artículo 113.1.b) del R.O.F.

Acto seguido se pasa a la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día adoptándose los siguientes:

A C U E R D O S:

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.O.F., la Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna observación a la minuta del acta de la sesión celebrada con fecha 19 de julio de 2022.

No produciéndose ninguna observación o reparo se considera aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS (URBANISTICAS, ACTIVIDADES, ETC.)

Dada cuenta a la Junta de Gobierno de las solicitudes de licencias formuladas. Vistos los informes técnicos obrantes, en su caso, en los respectivos expedientes; dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, se acuerda, en uso de las competencias delegadas, por unanimidad de los miembros presentes:

2.1.- Se aprueba el proyecto de la obra denominado "Proyecto básico y ejecución para la puesta en valor de la chimenea de la Fundación San Ramón "El Calvario" y sus inmediaciones", situado en calle La Tejera s/nº, redactado por el equipo redactor Pedro López Fernández, Francisco Luis Cintas Haro y Salvador López Cervantes, por un importe de 127.200,00€ (IVA Incluido), en el marco de la resolución de 9/03/2022 de la Delegación Territorial de Pesca y Acuicultura por la que se conceden las ayudas para la realización de proyectos acogidos a la estrategia de desarrollo local participativo del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de la Costa de Almería, convocatoria 2021, bajo el expediente 412AND70099 "PUESTA EN VALOR DE LA CHIMENEA DE FUNDICIÓN SAN RAMÓN EL CALVARIO Y SUS INMEDIACIONES".

2.2.- Vistas las solicitudes del funcionario de este Ayuntamiento Raúl Campos Invernón (Registro de Entrada 3982 de de 9 de agosto de 2022) y de la Alcaldía de Berja (RE 2904 de 17-8-2022) se autoriza la prórroga por UN AÑO de la atribución de funciones en virtud de lo establecido en el art 66 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado (RD 364/1995 de 10 de marzo).

Dicha prórroga se extenderá desde el 3 de septiembre de 2022 finalizando la misma el 3 de septiembre de 2023.

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	1/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se procede al archivo de la petición de permuta entre D. Raúl Campos Invernón y D. Jamal Eddine Serroukh Ghziel.

Notifíquese el presente acuerdo al interesado y al Ayuntamiento de Berja (Almería).

2.3.- Visto el escrito de Ginés Morales Subirachs (RE 2786 de 5-8-2022) se acuerda la concesión por 50 años del nicho sito en el columbario del cementerio municipal (calle Virgen del Carmen Fila 4, Columna A). Tasa devengada: 300 euros.

2.4.- Vista la solicitud de María Maroto Pérez (RE nº 2823 de 9-8-2022) y el informe de la policía local (parte 5308-2022) se acuerda otorgarle licencia para vado permanente de 4 metros lineales, en garaje con capacidad para dos vehículos, en calle Mayor 46. Tasa devengada: 40 € (2 trimestres) más 25 € en concepto por la placa.

2.5.- Vista la solicitud de Rodrigo Flores Simón (RE nº 2867 de 12-8-2022) y el informe de la policía local (parte 5668/2022) se acuerda otorgarle licencia para vado permanente de 2'84 metros lineales, en garaje con capacidad para dos vehículos, en calle Crtra. Garrucha Vera Urb "La Solana del Mar". Tasa devengada: 28,40 € (2 trimestres) más 25 € en concepto por la placa.

2.6.- Visto el escrito de María del Carmen Cervantes Alarcón (RE nº 2875 de 12-8-2022) se acuerda proceder a la baja de la reserva de espacio del Hostal Cervantes con efectos de 1-1-2023.

2.7.- Visto el parte de denuncia de la policía local 5292/2022 (RE 2864 de 12-8-2022) se acuerda incoar el procedimiento sancionador nombrando instructor del mismo al Jefe de la Policía Local D. José Antonio Oller Jiménez.

2.8.- Visto el informe técnico (Expdte 43-22-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Abdalahe Mehdi Budda para demolición y reforma integral del cuarto de baño de la vivienda sita en calle Mayor nº 36 2º.

2.9.- Visto el informe técnico (expdte 41-22-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a COLLYFER III S.L. para reformas varias en local sito en calle Mayor 39. No se permite la ocupación de la vía pública, por obras, en los meses de julio y agosto en las calles Mayor y Paseo del Malecón.

2.10.- Visto el informe técnico (expdte 42-22-OM) se acuerda otorgar a Dolores García Quesada licencia de obra menor para saneado y aplacado de valla exterior en calle Las Marinas nº 7.

2.11.- Visto el informe técnico (Expdte 46-22-OM) se acuerda otorgar a Raul Melguizo Rodríguez, representado a Juan Gea Cintas licencia de obra menor para reforma en interior de local sito en calle Mayor s/n (Farmacia). En dichas obras no se podrá alterar la configuración arquitectónica de los edificios, la volumetría, el conjunto del sistema estructural o cambiar el uso del edificio.

2.12.- Visto el informe técnico (Expdte 11-22-LOM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Aluminios Baraza SLL según proyecto de Federico Alonso Cayuela para "Proyecto de adaptación de local sin uso a tienda" en Paseo del Malecón nº 116.

Previo al comienzo de las obras será obligatoria la presentación de Designación de Arquitecto Técnico, aprobado por el Colegio profesional correspondiente.

Durante las obras figurará en lugar visible del vallado de la obra la placa oficial identificativa del ayuntamiento que deberá retirarse en las dependencias municipales.

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44 01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	2/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se realizarán inspecciones obligatorias:

Una vez realizada la demolición de fachada Tanto para la firma del acta de Replanteo como para las inspecciones obligatorias se dará aviso al Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Garrucha, que atenderá la petición en plazo máximo de una semana.

Se recuerda no obstante que cualquier circunstancia que afecte a las características del proyecto para el que se concede licencia deberá ser puesta en conocimiento de forma inmediata del Ayuntamiento de Garrucha.

No se permite la ocupación de la vía pública con materiales de obra en Paseo del Malecón y Calle Mayor durante los meses de julio y agosto.

2.13.- Visto el informe técnico (Expdte 3-18-2-LOM) se acuerda otorgar licencia de obra mayor a LOAISA DISEÑO Y OBRAS SL para MODIFICADO de proyecto de derribo de 2 viviendas y básico de 14 viviendas, local y garaje a 16 viviendas, garaje y 2 piscinas en calle Mayor s/n según proyecto redactado por Rafael Alonso Conchillo.

Los materiales y elementos de las obras de urbanización deberán autorizarse por el área de urbanismo para garantizar una homogeneidad en el espacio público.

Previo al comienzo de las obras será obligatoria la presentación de Proyecto de Ejecución, estudio de seguridad y Salud y Designación de Arquitecto Técnico, aprobados por el Colegio profesional correspondiente.

Durante las obras figurará en lugar visible del vallado de la obra la placa oficial identificativa del ayuntamiento que deberá retirarse en las dependencias municipales.

Se realizarán inspecciones obligatorias:

Primera: Una vez realizada la demolición

Segunda: Una vez finalizada la planta ampliada en estructura antes de proseguir con el resto de la obra.

Se recuerda no obstante que cualquier circunstancia que afecte a las características del proyecto para el que se concede licencia deberá ser puesta en conocimiento de forma inmediata del Ayuntamiento de Garrucha.

No se permite la ocupación de la vía pública con materiales de obra en Paseo del Malecón y Calle Mayor durante los meses de julio y agosto.

2.14.- Visto el informe técnico (Expdte 29-22-OM-D) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Claudia Rodríguez Amador para renovación de revestimientos de baño de la vivienda situada en calle Lope de Vega 18.

2.15.- Visto el informe técnico (Expdte 19-22-ACTIVIDAD) se acuerda otorgar licencia de actividad a Naira Yolanda Carrera Jara para Atelier de Costura en calle Mayor 29. Siendo el aforo máximo de 17 personas.

2.16.- Visto el informe técnico (Expdte 45-22-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Jacques Achille Joseph Marie Bastide Cazorla para reforma integral de la vivienda sita en Calle Virgen del Carmen nº 35.

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	3/44
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.17.- Visto el informe técnico (expdte 26-2022-LPO) se acuerda otorgar a Dª Caridad Jiménez Jiménez licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar adosada en calle Paraíso nº 4.

2.18.- Visto el informe técnico (Expdte 18-22-ACTIVIDAD) se acuerda otorgar licencia de actividad para Academia de Enseñanza a María del Mar Martínez Valverde en Paseo del Malecón 136, con aforo de 5 personas.

2.19.- Visto el informe técnico (Expdte 44-22-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Construcciones Miguel Garrido Cervantes, SL para limpieza interior de local y cierre de huecos exteriores en local sito en calle Tenis con Crtra Garrucha-Vera.

2.20.- Visto el informe técnico (Expdte 47-22-OM) se acuerda otorgar a Aurora Fabero Jiménez licencia de obra menor para sustitución de revestimientos interiores y carpinterías exteriores de la vivienda sita en calle Pi y Margall 168 3º izq.

2.21.- Visto el escrito del Ayuntamiento de Turre (RE 2681 de 27-7-2022) se ratifica la solicitud de prórroga de la Comisión de Servicios del funcionario Antonio David Balastegui Visiedo. Igualmente se autoriza la prórroga de la comisión de servicios en el citado Ayuntamiento de la funcionaria de este Ayuntamiento Dª Isabel García Navío. En ambos casos la solicitud se realizará desde el 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2023.

2.22.- Visto el escrito de Angela Clemente Franco (RE 2743 de 2-8-2022) se acuerda la concesión administrativa por 50 años del nicho 5 A sito en la calle San Pablo del Cementerio Municipal. Tasa devengada: 600 euros.

2.23.- Visto el escrito de Gabriel Soler Martínez (RE 2744 de 2-8-2022) se acuerda la concesión administrativa por 50 años del nicho 13 B sito en la calle San Juan del Cementerio Municipal. Tasa devengada: 600 euros.

2.24.- Visto el acuerdo 3.4 de esta Junta de Gobierno de fecha 16 de mayo de 2022, comunicado a la propietaria del perro potencialmente peligroso con chip 941000027170456, e interesando la obtención de la licencia para la tenencia de este tipo de animales, lo que constituye una infracción MUY GRAVE (art 13 b) de la Ley 50/1999de 23 de diciembre)

La interesada recibió la notificación del acuerdo citado con fecha 24-5-2022, sin que conste la tramitación de la citada licencia en este Ayuntamiento.

Se acuerda en consecuencia la remisión del expediente al organismo sancionador correspondiente (Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía), en función del régimen de previsto para este tipo de infracciones (art 13 .7 de la Ley citada y artículo 15 d) del decreto 42/2008 de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía).

2.25.- Se aprueba la delegación de la celebración del matrimonio civil de Luis María Caparrós León y María del Carmen García Fernández el día siete de septiembre de 2022 en el concejal Alvaro Ramos Cáceres.

2.26.- Visto el escrito de José Ramón Alonso Nistal, remitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Excm. Diputación de Almería (RS 22736 de 27-4-2022) se acuerda DESESTIMAR el citado recurso que alega la prescripción, toda vez que constan en el expediente las notificaciones intentadas y devueltas así como la publicación en el BOE del anuncio con fecha 17-8-2020. Contra el presente acuerdo por tratarse de un acto firme no proceden recursos.

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	4/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.27.- Visto el parte de la policía local 4827/2022 y la solicitud de Yasmina Carmona Visiedo (RE 2176 de 17-6-2022) se acuerda otorgar a la solicitante licencia para vado permanente de tres metros lineales en el garaje sito en calle Francisca Molina Flores "Apar. ALCAZABA", con capacidad de 2 vehículos. Tasa devengada: 30 € (2 trimestres) más 25 € en concepto por la placa.

2.28.- Visto el escrito de Ester Cano Mora (Re 2908 de 17-8-2022) por el que se solicita la cesión del Castillo de Jesús Nazareno para realización de boda civil el próximo 17 de junio de 2023 a las 10'00 (hasta las 14,00h). Se autoriza la mencionada cesión. No obstante, deberá depositarse con carácter previo en las arcas municipales, una fianza de cien (100) euros, en garantía de la correcta entrega en condiciones de limpieza y orden del local. Dicha cantidad será devuelta una vez que el acto haya finalizado y se haya procedido a la limpieza del local, de tal forma que quede en la misma situación en que se encontraba a su entrega. De no procederse a dicha limpieza el Ayuntamiento no procederá a su devolución en ejecución subsidiaria de la misma.

2.29.- Visto el escrito de Juan Torres Santiago (RE 2577 de 20-7-2022) por el que se solicita la cesión del Castillo de Jesús Nazareno para realización de boda civil el próximo 3 de septiembre de 2022 a las 14'00 horas. Se autoriza la mencionada cesión. No obstante, deberá depositarse con carácter previo en las arcas municipales, una fianza de cien (100) euros, en garantía de la correcta entrega en condiciones de limpieza y orden del local. Dicha cantidad será devuelta una vez que el acto haya finalizado y se haya procedido a la limpieza del local, de tal forma que quede en la misma situación en que se encontraba a su entrega. De no procederse a dicha limpieza el Ayuntamiento no procederá a su devolución en ejecución subsidiaria de la misma.

2.30.- Visto el escrito de José Luis León Morales (RE nº 1981 de 2-6-2022) por el que se solicita la cesión del Castillo de Jesús Nazareno para realización de boda civil el próximo 11 de febrero de 2023 a las 11'00 horas. Se autoriza la mencionada cesión. No obstante, deberá depositarse con carácter previo en las arcas municipales, una fianza de cien (100) euros, en garantía de la correcta entrega en condiciones de limpieza y orden del local. Dicha cantidad será devuelta una vez que el acto haya finalizado y se haya procedido a la limpieza del local, de tal forma que quede en la misma situación en que se encontraba a su entrega. De no procederse a dicha limpieza el Ayuntamiento no procederá a su devolución en ejecución subsidiaria de la misma.

2.31.- Visto el escrito de Abbas Laiche Lajaj, (RE nº 2688 de 27-7-2022) se acuerda aprobar la devolución de 30 euros ingresados de más por la actividad "Torneo 24 horas fútbol Sala".

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS Y ASUNTOS VARIOS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno de las instancias y solicitudes formuladas. Vistos los informes que, en su caso, obran en los respectivos expedientes, se acuerda, en uso de las competencias delegadas, por unanimidad de los miembros presentes:

3.1.- A solicitud del interesado se aprueba el abono de un anticipo de mil ochocientos euros a descontar de la nómina de diciembre de 2022 a Manuel Guil López. Notifíquese el presente acuerdo al interesado y a nóminas e intervención para los ajustes precisos en la nómina correspondiente.

3.2.- Se aprueban las siguientes propuestas de ayudas sociales (suministros vitales):

- Registro de entrada 2751: 112,42 euros
- Registro de entrada 2765: 400 euros (en dos mensualidades de 200)
- Registro de Entrada 2977: 500 euros (en dos mensualidades de 250 euros)
- Registro de Entrada 2976: 126,50 euros
- Registro de entrada 2798: 300 euros (en dos mensualidades de 150 euros)

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	5/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.3.- Se aprueba la propuesta con informe social del Centro de Servicios Sociales Comunitarios Levante Sur, según detalle:

- Expediente SIUSS 0 4 112 03 003456 (Registro de entrada 2589) 870 euros. Ayuda Económica Familiar.

3.4.- Visto el escrito de Trini Chica Alcántara (RE 2774 de 4-8-2022) se aprueba la devolución de 36 euros por actividades no realizadas en agosto 2022.

3.5.- Vista la situación del expediente por responsabilidad patrimonial de la administración municipal, incoado a solicitud de D^a María del Sol de Pablo Ayllón y el informe realizado por la compañía aseguradora de dicho riesgo (Referencia 4830104437) se acuerda DESESTIMAR su solicitud por entender que no existe relación de causalidad entre lo reclamado y la funcionalidad de la administración en este supuesto, al no existir, de acuerdo a los informes de la policía local y técnico, la existencia de desperfectos causantes de la caída.

“Procede la exoneración de responsabilidad para la administración, a pesar del carácter objetivo de la misma, cuando es la conducta del propio perjudicado o de un tercero la determinante del daño producido” (STS5042/2009 de 1-7-2009)

La jurisprudencia ha precisado que para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial son precisos los siguientes requisitos: a) la efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupos de personas, b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando el nexo causal, c) ausencia de fuerza mayor y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño o por su propia conducta” (Sent de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional de 7/12/2004)

Se ha pronunciado la STSJA Sala de Granada de 18 de abril de 2005 “la caída en el pequeño socavón (...) no puede entenderse sino consecuencia de la marcha poco reflexiva y hasta desatenta que hubo de mantener la misma (...) en su deambular por las calles de la localidad, naturalmente plagados hoy, como es de general apreciación en los diferentes núcleos urbanos, de hitos, obstáculos, impedimentos e irregularidades, tanto en el vuelo como en el suelo, cuya realidad no puede desconocerse por el usuario quedando roto así aquel nexo de causalidad o relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento del servicio público”

Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos que procedan, así como a la compañía aseguradora para su conocimiento y efectos.

3.6.- Visto el informe de fecha 23 de agosto de 2022 relativo al parte de la jefatura de la policía local 4611/2022 de 21-7-2022 relativo a “protocolo –Horas extras/gratificaciones/nocturnos, se aprueba el abono a los ayuntamientos de Carboneras y Huércal-Overa respectivamente de las cantidades de 845,07 y 1.563,37 euros para su abono por los citados Ayuntamientos a los funcionarios de la Policía Local por los servicios prestados de colaboración con este Ayuntamiento (retribuciones y cotización a la Seguridad Social).

3.7.- Visto el parte 5531/2022 de 18-8-2022 se aprueba la relación de compensación por días festivos y protocolo de gratificaciones horas extras y nocturnos de la policía local por un importe total de catorce mil ochocientos ochenta y nueve con cincuenta euros (14.889,50€).

3.8.- Se aprueba la siguiente gratificación a propuesta de la concejalía de Turismo y Comercio:

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44 01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	6/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Natalia López.....300 euros (aportación voluntaria actividad Noche en Blanco).

3.9.- Se toma conocimiento de la Resolución de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo por la que se concede al ayuntamiento de Garrucha una subvención en el marco de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local ("Joven Ahora") según Orden de 2 de junio de 2022.(Registro de Entrada 2803 de 9-8-2022) por importe de 153.000 euros para contratación de 17 personas (entre 18 y 29 años) inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

3.10.- Vista la solicitud de Damiana Flores López (RE 2997 de 23-8-2022) se acuerda autorizar el abono de un anticipo equivalente a la paga extraordinaria del mes de diciembre (1.712,07 euros).

3.11.- Vista la solicitud de Juan Antonio Carrión Rodríguez (RE 2837 de 10-8-2022) se acuerda declarar la exención del IVTM del vehículo V-54742-VE por disponer de cartilla agrícola con efectos de 1-1-2023.

3.12.- Visto el escrito de Estela Campos Paredes (RE 2622 de 21-7-2022) se acuerda aceptar su solicitud de unificar los puestos pequeños 14 y 15 del mercado de abastos, pasando a considerarse solo uno de tamaño grande a efectos de liquidación de la tasa (clave: 14-15).

3.13.- Visto el parte de la policía local nº 4982/2022 por denuncia de infracción cometida contra el artículo 101 y ss de la Ordenanza de Seguridad y convivencia del municipio de Garrucha, se acuerda nombrar instructor de la misma al Jefe de la Policía Local D. José Antonio Oller Jiménez o funcionario de la Policía Local en quien delegue.

3.14.- Se aprueba la propuesta del concejal de Deportes (RE nº 2858 de 11-8-2022) para abono de 3.215 euros en concepto de Dietas Voluntarios Julio (Escuelas Deportivas Verano 2022) según detalle.

3.15.- Visto el escrito de la representación de la empresa FCC AQUALIA SA (RE nº 2950 de 19 de agosto) se acuerda requerir a la empresa GALASA para que comunique cual es la situación de la Bomba de Residuales de la EBAR sita en Paseo Marítimo/Plaza de Pedro Gea que ha sido retirada para su reparación por GALASA.

Ante el riesgo de posible fallo de la bomba actualmente en funcionamiento, la Junta de Gobierno solicita de la empresa GALASA la instalación, a la mayor brevedad posible de la segunda bomba, ante el riesgo evidente de que pudiera fallar la que actualmente procesa el 85% de las aguas residuales, con el evidente riesgo que ello supone.

3.16.- Visto el escrito de la Secretaría de la Junta Electoral Central (RE 2941 de 19-8-2022), relativo a la comunicación de la dimisión del concejal del grupo Ciudadanos, de la que se tomó conocimiento en el Pleno de la Corporación del pasado 14 de julio de 2022, la comunicación de dicha circunstancia no se realiza a efectos de obtención de una nueva credencial de concejal por los integrantes de dicha candidatura, toda vez que por el interesado se ha manifestado que ninguno de ellos desea sustituir al concejal dimisionario.

Se acompaña escrito de comparecencia ratificando lo manifestado.

3.17.- Visto el escrito de los coordinadores de limpieza (RE 2969 de 22-8-2022) se acuerda la deducción de los haberes de las nóminas incluidas en la misma ante las ausencias sin justificar de los trabajadores mencionados.

3.18.- Visto el escrito de Gloria Flores Fuentes (RE 2233 de 22-6-2022) se acuerda proceder a la devolución del importe del recibo por tasa de ocupación de la caseta nº 19 correspondiente al 1er.

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	7/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



semestre de 2022, emitiendo nuevo recibo por este concepto a Juan Antonio Jerez Lugo. Notifíquese a los interesados.

3.19.- Visto el escrito de Ricardo Díaz Molina (RE nº 2944 de 19-8-2022) sobre instalación de unas mesas informativas en las proximidades del mercadillo semanal el día 23 de septiembre de 2022 de 10,30 a 12,30 horas se acuerda autorizar dicha instalación, para lo que deberá contactar con la policía local para la ubicación exacta que se autoriza en el lugar y fecha solicitados.

3.20.- Se aprueba la certificación nº 2 de la obra "Campo de Fútbol 7 Garrucha número 24PIM2018-2BII" por importe de 13.971,67 euros, siendo la aportación municipal de 5.612,98 euros.

3.21.- Se aprueban las siguientes propuestas de gratificaciones a D. Jacinto García Jódar :

- 300 euros por "Taller de confección de estandarte del Ayuntamiento" , de fecha 5-8-2022
- 300 euros por "Taller de confección de estandarte del Ayuntamiento" , de fecha 3-7-2022
- 300 euros por "Taller de confección de estandarte del Ayuntamiento" , de fecha 2-6-2022
- 300 euros por "Taller de confección de estandarte del Ayuntamiento" , de fecha 8-5-2022

3.22.- Se aprueba la propuesta de gratificación a José Ruiz Jiménez de 240 euros por actividad de "Fomento a la lectura en Castillo de Jesús Nazareno" 23-8-2022.

3.23.- Se aprueba la propuesta de gratificación a Victorino Bengoechea Ventura de 250 euros por actividad de "Taller de baile de Bachata".

3.24.- Se aprueba la propuesta de gratificación a Juani Segura González de 200 euros por actividad de "Presentación Gala"

3.25.- Se aprueba la propuesta de gratificación a la "Asociación Viva Garrucha" de 200 euros por actividad de "Eventos varios: Pesca Chambel- Cucaña".

3.26.- Se aprueba la propuesta de gratificación a Ivan López Guerrero de 200 euros por actividad de "Presentación Gala".

3.27.- Se aprueba la propuesta de la Concejalía de Deportes (RE 2953 de 19 de agosto de 2022) del gasto de 1.051,40€ y 574 € a la Federación Andaluza de Fútbol en concepto respectivamente de Gastos Federativos Escuela de Fútbol PD Garrucha temporada 21-2, categorías A, Alevín, B, Benjamín y Prebenjamín.

Se aprueba asimismo la propuesta de la Concejalía de Deportes (RE 2952 de 19 de agosto de 2022) del gasto de 3.565,95 euros en concepto de los mismos gastos y beneficiarios para las categorías Juvenil, Cadete A, Cadete B e Infantil.

3.28.- Dada cuenta de la renuncia del letrado del procedimiento ordinario 169/2021 Negociado 4 seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 se acuerda nombrar en la defensa de los intereses del Ayuntamiento al letrado D Abel Josué Berbel García (Col nº 2008-AL). Notifíquese al letrado y al Juzgado mencionado.

3.29.- Visto el escrito de D^a Rosa Sánchez García (RE nº 2772 de fecha 4-8-2022) se acuerda remisión de copia del mismo a la compañía aseguradora de la responsabilidad patrimonial de la administración para que valore su solicitud y formule propuesta de resolución. Notifíquese a la interesada con la expresión de que, por tratarse de un acto de trámite que no decide el procedimiento contra el mismo no proceden recursos.

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	8/44
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.30.- Visto el escrito de Francisco Javier Sánchez Muñoz (RE 2775 de 4-8-2022), adjuntando documentación relativa a su reclamación, se acuerda remitir la documentación presentada a la compañía aseguradora de la responsabilidad patrimonial de la administración para que valore su solicitud y formule propuesta de resolución. Notifíquese al interesado con la expresión de que, por tratarse de un acto de trámite que no decide el procedimiento contra el mismo no proceden recursos.

3.31.- Se aprueba la propuesta de la Concejala de Servicios Sociales (RE nº 2757 de 3-8-2022 de que se abone a Claudia Pérez Fernández tres horas extras realizadas en la escuela de Verano los días 13 y 14 de julio como monitora.

3.32.- Visto el escrito de Juan Antonio García Cano (RE 2999 de 23-8-2022) se acuerda el abono de la cantidad de 75 euros, importe de la renovación del permiso de conducir, aprobado por esta Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo adoptado a dicha solicitud de fecha 27-4-2021 (art 35 del convenio del personal laboral.)

3.33.- Viste el estado del expediente seguido por reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración por parte de D^a Catalina Jiménez Cazorla, se acuerda desestimar su petición, por estimar la compañía aseguradora del riesgo (Expdte 0001-25-2022-1046) que siendo la reclamante concedora del lugar y de las circunstancias que existen en el mismo, y que la caída se produjo al transitar por la calzada, en lugar de por la acera.

“Procede la exoneración de responsabilidad para la administración, a pesar del carácter objetivo de la misma, cuando es la conducta del propio perjudicado o de un tercero la determinante del daño producido” **(STS5042/2009 de 1-7-2009)**

La jurisprudencia ha precisado que para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial son precisos los siguientes requisitos: a) la efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupos de personas, b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando el nexo causal, c) ausencia de fuerza mayor y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño o por su propia conducta” **(Sent de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional de 7/12/2004)**

Se ha pronunciado la STSJA Sala de Granada de 18 de abril de 2005 “la caída en el pequeño socavón (...) no puede entenderse sino consecuencia de la marcha poco reflexiva y hasta desatenta que hubo de mantener la misma (...) en su deambular por las calles de la localidad, naturalmente plagados hoy, como es de general apreciación en los diferentes núcleos urbanos, de hitos, obstáculos, impedimentos e irregularidades, tanto en el vuelo como en el suelo, cuya realidad no puede desconocerse por el usuario quedando roto así aquel nexo de causalidad o relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento del servicio público”

Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos que procedan, así como a la compañía aseguradora para su conocimiento y efectos.

3.34.- Visto el parte de la Policía Local nº 4363/2022 denunciando infracciones a la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante se acuerda incoar expediente sancionador nombrando instructor del mismo al Jefe de la Policía Local D. José Antonio Oller Jiménez, o persona en quien delegue.

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	9/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.35.- Visto el parte de la Policía Local nº 4610/2022, se aprueba la relación de compensación por días festivos trabajados por agentes de la Policía Local (período 23 de junio al 21 de julio) según relación adjunta por un importe total diez mil seiscientos noventa y dos euros (10.692 €).

3.36.- Se aprueban las órdenes de servicio del Concejal Juan Pedro Molina Morata, según detalle:

1. Itinerario Garrucha-Almería 15-7-2022 Recoger piano Escuela de Música.
2. Itinerario Garrucha-Almuñécar 22-7-2022 Ver pasarelas de hormigón.
3. Itinerario Garrucha-Albox 1-8-2022 Reunión Consorcio Almanzora Levante.

3.37.- Vista la solicitud de Luisa León Cervantes (RE 2697 de 28-7-2022) se acuerda modificar la exención del IVTM del vehículo AL2809J, pasándola al vehículo 0867HBG con efectos de 1-1-2023.

3.38.- Visto el escrito de Diego Miguel Alonso García (RE 2671 de 26-7-2022) se acuerda manifiesta, respecto a su solicitud que la Ordenanza del IVTM de este municipio no tiene reconocida la bonificación del dicho impuesto a vehículos de más de 30 años, por lo que procede desestimar su solicitud.

3.39.- Se toma conocimiento de la recepción del escrito del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de la Diputación provincial (RE nº 2713 de 29-7-20229 por la que se comunica el Acta de Recepción de la obra "Caminos Municipales Garrucha " (Obra 40 Plan PCAM2020BII.)

3.40.- Vista la comunicación de fecha 30-7-2022 se acuerda remitir el escrito citado a la sección de nóminas para los ajustes que procedan en función de las ausencias no tipificadas.

3.41.- Se aprueba el abono de la asignación a los grupos políticos municipales correspondiente al año 2019. Comuníquese a Intervención municipal a los efectos oportunos.

3.42.- Vista la solicitud de D^a Florencia Mariel Cano de Stefano (RE nº 2745 de 2-8-2022), así como el Art. 93 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que

"(...) están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %.", se acuerda declarar la exención del vehículo con matrícula **6814HYB** con efectos de 1-1-2023.

3.43.- Visto el parte de la policía local nº 4883/2022 por denuncia de infracción cometida contra el artículo 67 de la Ordenanza de Seguridad y convivencia del municipio de Garrucha, se acuerda nombrar instructor de la misma al Jefe de la Policía Local D. José Antonio Oller Jiménez o funcionario de la Policía Local en quien delegue.

PUNTO CUARTO.- DECRETOS DE ALCALDIA.-

Se da cuenta de los siguientes decretos de alcaldía:

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	10/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación **INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN Y PINTURA DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS PLAYA DEL PÓSITO. CPV 45235210-8.**

EXP. 2020/049530/006-005/00005.

ADJUDICATARIO: RUIZ OBRAS Y PAVIMENTOS S.L. CIF B-01710219.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE OBRAS artículo 13 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la realización de las obras de repavimentación y pintura de las pistas polideportivas playa del Pósito.

Se propone el inicio del expediente ya que este Ayuntamiento no dispone de material no personal propio para ello.

El presente contrato es necesario para el mantenimiento de nuestras pistas deportivas que se encuentran a pie de playa, pistas que son utilizadas tanto para eventos festivos como deportivos ya que son un gran atractivo turístico para nuestro municipio por su magnífica ubicación, entendiéndose éste como un servicio esencial establecido en el artículo 26 LRBRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE DIECIOCHO DE JULIO DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, RUIZ OBRAS Y PAVIMENTOS SL, CIF B-01710219 para la realización de la obra de repavimentación y pintura de las pistas polideportivas de la playa del Pósito, y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 07/06/2022.

Contrato de obras de conformidad con lo establecido en el art. 13 LCSP.

OBRA PARA REPAVIMENTACION Y PINTURA DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS PLAYA DEL PÓSITO . CPV 45235210-8. PRESUPUESTO BASE 31.018,35 euros de licitación

Oferta por importe total de 25.635,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 5.383,35€) siendo la cuantía total con impuestos de 31.018,35 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

Código Seguro De Verificación OCv2340xuu9t3bE2T4XEALw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 09:43:51 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/07/2022 14:21:24 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/07/2022 14:19:39 Observaciones Página ¼ Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OCv2340xuu9t3bE2T4XEALw== Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito es - total.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se ve -rifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 13 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS (Obra de repavimentación y pintura de las pistas polideportivas playa del Pósito).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 151- 60900, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 25.635,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 5.383,35 €) siendo la cuantía total con impuestos de 31.018,35 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	11/44
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de obras para aislamiento e impermeabilización de techo de la sede de Protección Civil de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

Código Seguro De Verificación OC+2340x9t3bEzT4XfAlw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 09:43:51 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/07/2022 14:21:24 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/07/2022 14:19:39

Observaciones Página 2/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OC+2340x9t3bEzT4XfAlw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de OBRAS afecto a la obras DE REPAVIMENTACIÓN Y PINTURA DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS PLAYA DEL PÓSITO, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de RUIZ OBRAS Y PAVIMETNOS S.L CIF B-01710219..

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 151-60900 PRESUPUESTO GENERAL 2022 ADJUDICACIÓN de contrato menor de **obras de repavimentación y pintura de las pistas polideportivas playa del Pósito.** ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 25.635,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 5.383,35€) siendo la cuantía total con impuestos de 31.018,35 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 7 DÍAS, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA.

CUARTO .- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el proce - dimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Código Seguro De Verificación OC+2340x9t3bEzT4XfAlw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 09:43:51

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/07/2022 14:21:24 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/07/2022 14:19:39

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OC+2340x9t3bEzT4XfAlw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A RUIZ OBRAS Y PAVIMENTOS S.L

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación OC+2340x9t3bEzT4XfAlw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 09:43:51

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/07/2022 14:21:24 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 19/07/2022 14:19:39

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OC+2340x9t3bEzT4XfAlw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	12/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación **INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA INSTALACIÓN DE TARIMA Y PUERTAS EN EL CENTRO DE LA 3ª EDAD DE GARRUCHA.**

CPV 44112240-2 Y 44221200-7. EXP. 2020/049530/006-005/00006.

ADJUDICATARIO: GLM CUENCA MULTISERVICIOS. NIF 75.....77X.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE OBRAS artículo 13 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la realización de las obras de instalación de tarima y puertas en el Centro de la 3ª Edad de Garrucha. Se propone el inicio del expediente ya que este Ayuntamiento no dispone de material no personal propio para ello.

El presente contrato es necesario para mejorar el centro de reunión de nuestros mayores de Garrucha para que puedan disfrutar de las actividades llevadas a cabo en el mismo, entendiéndose éste como un servicio esencial establecido en el artículo 25 LRBR según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTE DE JULIO DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, GLM CUENCA MULTISERVICIOS NIF 75.....77X para la realización de la obra de instalación de tarima y puertas en el Centro de la 3ª Edad de Garrucha, y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 05/07/2022.

Contrato de obras de conformidad con lo establecido en el art. 13 LCSP.

OBRA PARA INSTALACIÓN DE TARIMA Y PUERTAS EN EL CENTRO DE LA 3ª EDAD DE GARRUCHA. CPV 44112240-2 Y 44221200-7.

PRESUPUESTO BASE 4.622,20 euros de licitación

Oferta por importe total de 3.820,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 802,20€) siendo la cuantía total con impuestos de 4.622,20 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito es - total.

Código Seguro De Verificación 5d31bY5vpUztSFjEzZzHxQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 09:43:56 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/07/2022 13:42:26 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/07/2022 13:40:45

Observaciones Página 2/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5d31bY5vpUztSFjEzZzHxQ== Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se ve - rifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 13 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS (Obra de instalación de tarima y puertas en el Centro de la 3ª Edad de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 151- 60900, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 3.820,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 802,20 €) siendo la cuantía total con impuestos de 4.622,20€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de obras para instalación de tarima y puertas en el Centro de la 3ª Edad de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de OBRAS afecto a la obras DE INSTALACIÓN DE TARIMA Y PUERTAS EN EL CENTRO DE LA 3ª EDAD DE GARRUCHA, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de GLM CUENCA MULTISERVICIOS NIF 75.....77X.

Código Seguro De Verificación 5d31bY5vpUztSFjEzZzHxQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 09:43:56 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/07/2022 13:42:26 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/07/2022 13:40:45

Observaciones Página 2/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5d31bY5vpUztSFjEzZzHxQ== Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	13/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 151-60900 PRESUPUESTO GENERAL 2022 ADJUDICACIÓN de contrato menor de **obras de instalación de tarima y puertas en el Centro de la 3ª Edad de Garrucha**. ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 3.820,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 802,20€) siendo la cuantía total con impuestos de 4.622,20 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 15 DÍAS, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA.

CUARTO .- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el proce - dimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación 5d31b5vvpUztSFjEzZiHxQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 09:43:56 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/07/2022 13:42:26 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/07/2022 13:40:45

Observaciones Página ¼ Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5d31b5vvpUztSFjEzZiHxQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación. Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A GLM CUENCA MULTISERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN E IGUALDAD

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación 5d31b5vvpUztSFjEzZiHxQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 09:43:56

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/07/2022 13:42:26 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 20/07/2022 13:40:45

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5d31b5vvpUztSFjEzZiHxQ==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D. Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación.

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE ALQUILER POR TRES MESES DE CAMIÓN GRÚA GIOTTI VICTORIA PARA LAS LABORES DE JARDINERÍA. CPV 34142000-4.

EXP. 2022/049530/006-205/00025.

ADJUDICATARIO: GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ (GGM) S.L. CIF: B-23305683.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

Actualmente, el Servicio de Parques y Jardines conserva con su propio personal y medios numerosas zonas verdes, parques y jardines, y arbolado del municipio, los cuales no están incluidos en los contratos externos específicos de conservación. Para la

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	14/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



conservación de los espacios y árboles es necesario vehículos y maquinaria específica para asumir puntualmente determinadas tareas.

Por ello este contrato se justifica debido a que el vehículo camión que servía para las labores de jardinería se ha averiado y es necesario, ante la premura de los trabajos de jardinería en esta época estival, el alquiler de un vehículo Giotti Victoria durante tres meses para poder llevar a cabo las mismas, entendiéndose éste como un servicio esencial según el artículo 25 LRBRLL, y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS DE VEINTIUNO DE JULIO DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ (GGM) S.L, CIF B-23305683, para el suministro de alquiler por tres meses de camión grúa Giotti Victoria para las labores de jardinería, y tras consultar a una empresa más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 20/07/2022.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTRO DE ALQUILER POR TRES MESES DE CAMIÓN GRÚA GIOTTI VICTORIA PARA LAS LABORES DE JARDINERÍA. CPV 34142000-4.

PRESUPUESTO BASE 3.267,00 euros de licitación

Código Seguro De Verificación km5w9tdmZ+2PaTpGUImHBA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 09:43:21 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/07/2022 20:50:12 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/07/2022 12:25:42 Observaciones Página ¼ Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/km5w9tdmZ+2PaTpGUImHBA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Oferta por importe total de 2.700,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 567,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.267,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de alquiler por tres meses de camión grúa Giotti Victoria para las labores de jardinería).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 151-20300 del Presupuesto General del Ejercicio 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Código Seguro De Verificación km5w9tdmZ+2PaTpGUImHBA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 09:43:21 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/07/2022 20:50:12 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/07/2022 12:25:42 Observaciones Página 2/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/km5w9tdmZ+2PaTpGUImHBA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 2.700,00 € (más IVA 21% en partida independiente 567,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.267,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de alquiler por tres meses de camión grúa Giotti Victoria para las labores de jardinería.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR para el SUMINISTRO DE ALQUILER POR TRES MESES DE CAMIÓN GRÚA GIOTTI VICTORIA PARA LAS LABORES DE JARDINERÍA a favor de GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ (GGM) S.L, CIF: B-23305683.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 151-20300 PRESUPUESTO GENERAL 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor para el suministro de alquiler por tres meses de camión grúa Giotti Victoria para las labores de jardinería.

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	15/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 2.700,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 567,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.267,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 3 meses desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Código Seguro De Verificación km5w9tdmZ+2PaTpGUImHBA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 09:43:21 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/07/2022 20:50:12 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/07/2022 12:25:42

Observaciones Página 3/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/km5w9tdmZ+2PaTpGUImHBA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo curso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI D^ª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

A GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ (GGM) SL

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL ÁREA DE URBANISMOS, OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación km5w9tdmZ+2PaTpGUImHBA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 09:43:21

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/07/2022 20:50:12 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/07/2022 12:25:42

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/km5w9tdmZ+2PaTpGUImHBA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D. D^ª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación.

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO (RENTING) CON OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULO CORVUS TERRAIN DX4 CAB PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PLAYAS. CPV 34113200-4.

EXP. 2022/049530/006-205/00024.

ADJUDICATARIO: SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L. CIF: B-04018495.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El Ayuntamiento con el presente suministro, dado que estamos en época estival y las playas son un gran reclamo, pretende realizar el mantenimiento y limpieza de las playas del municipio para poder ofrecer los mejores servicios tanto a los turistas como a los vecinos, ya que la vida económica de la mayor parte del pueblo viene del turismo y la pesca, entendiéndose éste como un servicio esencial según el artículo 25 LRBRL , y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	16/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁREA GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS DE VEINTIUNO DE JULIO DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L, CIF B-04018495, para el suministro (renting) con opción a compra de vehículo Corvus Terrain Dx4 Cab para limpieza y mantenimiento de playas, y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 21/02/2022.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTRO (RENTING) CON OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULO CORVUS TERRAIN DX4 CAB PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PLAYAS. CPV 34113200-4.

PRESUPUESTO BASE 14.520,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 12.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.520,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 14.520,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

Código Seguro De Verificación / 6A626BR07eQ1P+hKj9Kwv== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 09:43:28 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/07/2022 20:51:31 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/07/2022 12:25:44

Observaciones Página 1/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6A626BR07eQ1P+hKj9Kwv==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro (renting) con opción a compra de vehículo Corvus Terrain Dx4 Cab para mantenimiento y limpieza de playas).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 150-62400 del Presupuesto General del Ejercicio 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMACIÓN INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 12.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente 2.520,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 14.520,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación / 6A626BR07eQ1P+hKj9Kwv== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 09:43:28 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/07/2022 20:51:31 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/07/2022 12:25:44

Observaciones Página 2/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6A626BR07eQ1P+hKj9Kwv==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro (renting) con opción a compra de vehículo Corvus Terrain Dx4 Cab para mantenimiento y limpieza de playas.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR para el SUMINISTRO (RENTING) CON OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULO CORVUS TERRAIN DX4 CAB PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PLAYAS a favor de SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L, CIF: B- 04018495.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 150-62400 PRESUPUESTO GENERAL 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor para el suministro (renting) con opción a compra de vehículo Corvus Terrain Dx4 Cab para mantenimiento y limpieza de playas.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 12.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.520,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 14.520,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	17/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 1 año desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Código Seguro De Verificación / 6A626BR07sQ1P+hKj9Kw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 09:43:28 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/07/2022 20:51:31 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/07/2022 12:25:44

Observaciones Página 3/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code//6A626BR07sQ1P+hKj9Kw==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

A SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ SL

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL ÁREA DE URBANISMOS, OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación / 6A626BR07sQ1P+hKj9Kw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 09:43:28

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/07/2022 20:51:31 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/07/2022 12:25:44

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code//6A626BR07sQ1P+hKj9Kw==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE TRABAJOS DE PINTURA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CEIP EX MARI ORTA Y CENTRO DE ADULTOS. CPV 45442110-1.

EXP. 2020/049530/006-005/00007.

ADJUDICATARIO: PINTURAS FERNÁNDEZ NIF 27.....46D.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE OBRAS artículo 13 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la realización de las obras de trabajos de pintura para el mantenimiento del CEIP Ex Mari Orta y Centro de Adultos. Se propone el inicio del expediente ya que este Ayuntamiento no dispone de material no personal propio para ello.

El presente contrato es necesario ya que los edificios objetos del contrato han sufrido un gran deterioro debido a las últimas lluvias y la calima de este año mostrando estos edificios un aspecto sucio y que no se corresponde a su color original, motivándose el inicio de este expediente que a este Ayuntamiento le corresponde el mantenimiento de los Centros educativos según consta en el artículo 25 LRBRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTIDOS DE JULIO DE 2022.

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	18/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VISTA la oferta presentada por parte de licitador, PINTURAS FERNÁNDEZ, NIF 27...46D para la realización de la obra de trabajos de pintura para el mantenimiento del CEIP Ex Mari Orta y Centro de adultos, y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 12/07/2022.

Contrato de obras de conformidad con lo establecido en el art. 13 LCSP.

OBRA DE TRABAJOS DE PINTURA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CEIP EX MARI ORTA Y CENTRO DE ADULTOS. CPV 45442110-1.

PRESUPUESTO BASE 40.515,96 euros de licitación

Oferta por importe total de 33.484,27 € (más IVA 21% en partida independiente, 7.031,69€) siendo la cuantía total con impuestos de 40.515,96 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

Código Seguro De Verificación A01NdcVNhPwZuk+uCrHCmA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 09:44:00

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/07/2022 20:51:34 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/07/2022 12:25:51

Observaciones Página 1/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A01NdcVNhPwZuk+uCrHCmA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito es -tatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se ve -rifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 13 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS (Obra de trabajos de pintura para el mantenimiento del CEIP Ex Mari Orta y Centro de adultos).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 151- 60900, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 33.484,27€ (más IVA 21% en partida independiente, 7.031,69€) siendo la cuantía total con impuestos de 40.515,96€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de obras de trabajos de pintura para el mantenimiento del CEIP Ex Mari Orta y Centro de adultos.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

Código Seguro De Verificación A01NdcVNhPwZuk+uCrHCmA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 09:44:00

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/07/2022 20:51:34 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/07/2022 12:25:51

Observaciones Página 2/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A01NdcVNhPwZuk+uCrHCmA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de OBRAS afecto a la obras DE TRABAJOS DE PINTURA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CEIP EX MARI ORTA Y CENTRO DE ADULTOS, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de PINTURAS FERNÁNDEZ, NIF 27...46D

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 151-60900

PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de obras de trabajos de pintura para el mantenimiento del CEIP Ex Mari Orta y Centro de adultos.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 33.484,27 € (más IVA 21% en partida independiente, 7.031,69€) siendo la cuantía total con impuestos de 40.515,96 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	19/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 2 MESES, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA.

CUARTO .- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el proce -dimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación AUI1NdcvNhpWZuk+uCrHCmA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 09:44:00

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/07/2022 20:51:34 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/07/2022 12:25:51

Observaciones Página 3/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AUI1NdcvNhpWZuk+uCrHCmA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA ANTE MI D^ª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^ª y artículo 118 LCSP

A PINTURAS FERNÁNDEZ

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE PLAYAS, MEDIOAMBIENTE Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación AUI1NdcvNhpWZuk+uCrHCmA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 09:44:00

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/07/2022 20:51:34 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/07/2022 12:25:51

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AUI1NdcvNhpWZuk+uCrHCmA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D. D^ª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LA PLANTILLA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 18110000-3. EXP. 2022/049530/006-205/00026.

ADJUDICATARIO: ANTONIA CAYUELA FLORES (FERRETERÍA CERDÁ) NIF: 75....39X.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El objeto del contrato es la adquisición de las prendas que forman parte del uniforme del personal de plantilla, es por ello que surge la necesidad por parte del Ayuntamiento la compra de prendas de ropa para equipar al personal de plantilla y poder cumplir con el convenio laboral vigente, entendiéndose éste como un servicio esencial según el artículo 26 LRBRL, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS DE VEINTICINCO DE JULIO DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ANTONIA CAYUELA FLORES (FERRETERÍA CERDÁ) NIF 75....39X, para el suministro de vestuario para la plantilla de Obras y Mantenimiento del Ayuntamiento de Garrucha y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 11/07/2022.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTROS DE VESTUARIO PARA LA PLANTILLA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 18110000-3.

PRECIO BASE 6.440,00 euros de licitación

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
Observaciones	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Oferta por importe total de 5.322,31 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.117,69 €) siendo la cuantía total con impuestos de 6.440,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.
 Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

Código Seguro De Verificación Ix1RtOvJhGZWX6vnmUDv== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/07/2022 09:41:45
 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 14:29:02 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 10:41:47
 Observaciones Página 1/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ix1RtOvJhGZWX6vnmUDv==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de vestuario para la plantilla de Obras y Mantenimiento del Ayuntamiento de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 150-22104, del Presupuesto General del Ejercicio 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 5.322,31 € (más IVA 21% en partida independiente 1.117,69 €) siendo la cuantía total con impuestos de 6.440,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación Ix1RtOvJhGZWX6vnmUDv== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/07/2022 09:41:45
 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 14:29:02 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 10:41:47
 Observaciones Página 2/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ix1RtOvJhGZWX6vnmUDv==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
 Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de vestuario para la plantilla de Obras y Mantenimiento del Ayuntamiento de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LA PLANTILLA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA a favor de ANTONIA CAYUELA FLORES (FERRETERÍA CERDÁ) NIF: 75....39X.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 150-22104 PRESUPUESTO GENERAL 2022

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro de vestuario para la plantilla de Obras y Mantenimiento del Ayuntamiento de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 5.322,31 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.117,69 €) siendo la cuantía total con impuestos de 6.440,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 7 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	21/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Código Seguro De Verificación Ix1RtOvJhGZWWX6vnmUDvwm== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/07/2022 09:41:45 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 14:29:02 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 10:41:47

Observaciones Página 3/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ix1RtOvJhGZWWX6vnmUDvwm==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

QUINTO.- Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBR, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBR y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP.

A ANTONIA CAYUELA FLORES (FERRETERÍA CERDÁ)

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación Ix1RtOvJhGZWWX6vnmUDvwm== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/07/2022 09:41:45

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 14:29:02 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 10:41:47

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ix1RtOvJhGZWWX6vnmUDvwm==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA CON GRÚA. CPV 50118110-9. EXP. 2022/049530/006-305/00034.

ADJUDICATARIO: RÓTULOS GILABERT SL CIF B04179917.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato es necesario para llevar a cabo las competencias atribuidas a las entidades locales en lo referente a ordenación y control de tráfico, así como a la gestión de los vehículos abandonados. Se trata de dotar al municipio de Garrucha del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, siendo necesario el contrato según el artículo 25 LRBR y ya que este Ayuntamiento no dispone ni del material ni del personal para la realización del mismo, así se refleja en el informe técnico de fecha 25/07/2022 según consta en la PROVIDENCIA DE ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTICINCO DE JULIO DEL 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, RÓTULOS GILABERT SL CIF B 04179917 para la realización del servicio de retirada de vehículos de la vía pública con grúa, y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 01/07/2022.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA CON GRÚA. CPV 50118110-9. PRESUPUESTO BASE 6.534,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 5.400,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 1.134,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 6.534,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Código Seguro De Verificación +miv2EnQk5XFuiDazX8w== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/07/2022 09:41:48

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 14:29:05 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 10:41:47

Observaciones Página ¼ Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+miv2EnQk5XFuiDazX8w==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	22/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de retirada de vehículos de la vía pública con grúa)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22799 del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 5.400,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.134,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 6.534,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación +miv2EnQLk5XFtUIdzX8w== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/07/2022 09:41:48

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 14:29:05 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 10:41:27

Observaciones Página 2/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+miv2EnQLk5XFtUIdzX8w==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de Servicio de retirada de vehículos de la vía pública con grúa.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VÍA PÚBLICA CON GRÚA acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de RÓTULOS GILBERT SL CIF B 04179917.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920- 22799 PRESUPUESTO GENERAL 2022 ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la **realización del servicio de retirada de vehículos de la vía pública con grúa.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 5.400,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.134,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 6.534,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 AÑO, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Código Seguro De Verificación +miv2EnQLk5XFtUIdzX8w== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/07/2022 09:41:48

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 14:29:05 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 10:41:27

Observaciones Página 3/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+miv2EnQLk5XFtUIdzX8w==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	23/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP A RÓTULOS GILBERT SL

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación +mivzEnQLk5XFUIu1DezX8w== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/07/2022 09:41:48

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 14:29:05 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 26/07/2022 10:41:27

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+mivzEnQLk5XFUIu1DezX8w==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Aprobar la propuesta técnica de la Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales Comunitarios "Levante Sur" (RE 2689 de 27 de julio de 2022) de Ayuda a Domicilio no vinculado a Dependencia en favor de D^a F.S.S., con NIF423D. Período: desde 01.08.2022 al 31.12.2022. Intensidad mensual concedida: 30 horas/mes.

. Dar cuenta de la presente resolución al Centro de Servicios Sociales Comunitarios Levante Sur y dar cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a fecha de la firma electrónica

Ante mi **LA ALCALDESA EL SECRETARIO**

Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell Código Seguro De Verificación Kn5XfLEwXABfAYPK2paQAw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario

Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/07/2022 11:03:48 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/07/2022 10:30:31

Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kn5XfLEwXABfAYPK2paQAw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

Vista la propuesta del Concejal de Deportes (RE 2704 de fecha 28.07.2022)

HE RESUELTO:

1) Aprobar el gasto de 314,65 € en concepto de 5 marcadores electrónicos torneo de dardos.

2) Notifíquese el presente acuerdo a la intervención municipal dando cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

En Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA Ante mi el Secretario

Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación Iv87kKyTD4w5bGMXzwlNog== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/07/2022 09:45:35

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/07/2022 09:42:22 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Iv87kKyTD4w5bGMXzwlNog==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Con motivo del accidente ocurrido anoche

HE RESUELTO:

1) El Ayuntamiento de Garrucha quiere trasladar las condolencias de todos los vecinos a los familiares de la niña fallecida anoche tras un trágico accidente en nuestro municipio.

2) Por acuerdo de todos los grupos políticos se decreta dos días de luto oficial y las banderas ondearán a media asta.

3) Expresar a sus familiares nuestro más sincero pésame.

4) Trasládese el presente acuerdo al Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

5) Dar cuenta del presente decreto en la próxima Junta de Gobierno.

En Garrucha a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA PRESIDENTA Ante mi el secretario

Fdo. María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación 66ypmh0cLea2ncc0CSat5nQ== Estado Fecha y hora

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
Observaciones	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Página	24/44
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación **INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA EL ARREGLO DE PARED E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA MISMA EN EL SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO.**

CPV 45261420-4. EXP. 2020/049530/006-005/00008.

ADJUDICATARIO: EX MARI ORTA 1994 SL. CIF B04834727.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE OBRAS artículo 13 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la realización de las obras para arreglo de pared e impermeabilización de la misma en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Se propone el inicio del expediente ya que este Ayuntamiento no dispone de material ni personal propio para ello.

El presente contrato es necesario para hacer mejoras en el Salón de Plenos del Ayuntamiento debido a que las humedades están deteriorando la pared colindante y necesita ser impermeabilizada, el motivo de esta obra se explica tanto por motivos de salubridad como por estética, ya que en este Salón se realizan además de Plenos, reuniones, cursos etc... siendo un espacio muy utilizado a nivel municipal, entendiéndose éste como un servicio esencial según consta en el artículo 25 LRBR y en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, EX MARI ORTA 1994 SL, CIF B04834727 para la realización de la obra para arreglos de pared e impermeabilización de la misma en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y tras consultar a una empresa más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 21/06/2022.

Contrato de obras de conformidad con lo establecido en el art. 13 LCSP.

OBRA PARA ARREGLO DE PARED E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA MISMA EN EL SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO. CPV 45261420-4.

PRESUPUESTO BASE 7.517,36 euros de licitación

Oferta por importe total de 6.212,70 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.304,66€) siendo la cuantía total con impuestos de 7.517,36€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

Código Seguro De Verificación N8Yt36Nhf1p9VapnJ5oRw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/08/2022 10:17:22

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/08/2022 09:06:54 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/07/2022 13:34:13

Observaciones Página 1/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N8Yt36Nhf1p9VapnJ5oRw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito es - total.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se ve -rifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 13 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS (Obra para arreglo de pared e impermeabilización de la misma en el Salón de Plenos del Ayuntamiento).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-21200, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
Observaciones	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 6.212,70€ (más IVA 21% en partida independiente, 1.304,66€) siendo la cuantía total con impuestos de 7.517,36€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de obras para arreglo de pared e impermeabilización de la misma en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

Código Seguro De Verificación NEMyt96Nhf1pgVspnJSorw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/08/2022 10:17:22
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/08/2022 09:06:54 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/07/2022 13:34:13
Observaciones Página 2/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NEMyt96Nhf1pgVspnJSorw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de OBRAS afecto a la obras PARA ARREGLO DE PARED E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA MISMA EN EL SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de EX MARI ORTA 1994 SL, CIF B04834727.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-21200 PRESUPUESTO GENERAL 2022 ADJUDICACIÓN de contrato menor de **obras para arreglo de pared e impermeabilización de la misma en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 6.212,70 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.304,66€) siendo la cuantía total con impuestos de 7.517,36 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 MES desde el inicio de las obras, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA.

CUARTO .- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el proce - dimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación NEMyt96Nhf1pgVspnJSorw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/08/2022 10:17:22
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/08/2022 09:06:54 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/07/2022 13:34:13
Observaciones Página 3/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NEMyt96Nhf1pgVspnJSorw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A EX MARI ORTA 1994 SL

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación NEMyt96Nhf1pgVspnJSorw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/08/2022 10:17:22
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/08/2022 09:06:54 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/07/2022 13:34:13
Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NEMyt96Nhf1pgVspnJSorw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	26/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiéndolo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación **INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE PASACALLES "ILUMINANDO LAS ESTRELLAS" PARA LA CELEBRACIÓN DE LA NOCHE EN BLANCO.**
EXP. 2022/049530/006-305/00035.

ADJUDICATARIO: LA CARPA SCA. CIF F92143791.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 16 LCSP

El presente contrato se desarrolla con el objeto de la prestación de servicios de Pasacalles "Iluminando las Estrellas" para la celebración de la Noche en Blanco de Garrucha según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, LA CARPA SCA con CIF F92143791 para la prestación del servicio de Pasacalles "Iluminando las estrellas" para la celebración de la Noche en Blanco.

Se determina que dicho contrato es de naturaleza jurídico privado, que de conformidad con el artículo 26.2 LCSP los actos de preparación y adjudicación habrán de cumplir con las determinaciones relativas a la libre concurrencia, publicidad, publicación, transparencia e igualdad de trato y no discriminación, como principios que rigen la contratación pública. Estos contratos de interpretación y creación artística tienen la consideración de privados en el ámbito de exclusión de los contratos administrativos de servicios regulados en el artículo 17 y expresamente en el artículo 25.1.a) LCSP que dispone que tendrán carácter privado los siguientes contratos:

"Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6" estando incluido el presente contrato en el marco de la prestación de servicios de creación e interpretación artística de ahí la concurrencia y tipología como contrato privado,

Código Seguro De Verificación V78G1sthdRf03L4QdgmfMA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/08/2022 10:17:25 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/08/2022 09:06:59 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/07/2022 13:34:15

Observaciones Página 1/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V78G1sthdRf03L4QdgmfMA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

estando sujeto a los principios de la LCSP para la realización de los actos de preparación y adjudicación en cualquier supuesto. **CELEBRACIÓN DEL PASACALLES "ILUMINANDO LAS ESTRELLAS" PARA LA CELEBRACIÓN DE LA NOCHE EN BLANCO.**

PRESUPUESTO BASE 5.445,00,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 4.500,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 945,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 5.445,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se considerarán contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato privado de interpretación artística según el artículo 25.1ª) LCSP.

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza jurídica privada de acuerdo con el art. 25.1.a) LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017 en cuanto a las determinaciones sobre los actos de preparación y adjudicación, siendo el orden

Código Seguro De Verificación V78G1sthdRf03L4QdgmfMA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/08/2022 10:17:25 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/08/2022 09:06:59 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/07/2022 13:34:15

Observaciones Página 2/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V78G1sthdRf03L4QdgmfMA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

civil el competente para resolver las controversias en relación a los efectos y extinción conforme al apartado segundo del artículo 27 LCSP

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 430-22699, del Presupuesto General 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	27/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 4.500,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 945,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 5.445,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicios de Pasacalles "Iluminando las estrellas" para la celebración de la Noche en Blanco.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídico privado en el marco de lo dispuesto en el citado artículo 25.1 a) LCSP afecto a la realización de UN PASACALLES acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de la mercantil LA CARPA SCA CIF F92143791.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 430- 22699 PRESUPUESTO GENERAL 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de creación e interpretación artística para la interpretación de:

UN PASACALLES "ILUMINANDO LAS ESTRELLAS"

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 4.500,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 945,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 5.445,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre **La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de UN DÍA, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

Código Seguro De Verificación V78G1sthdRf03L4QdgMfMA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/08/2022 10:17:25

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/08/2022 09:06:59 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/07/2022 13:34:15

Observaciones Página 3/5 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V78G1sthdRf03L4QdgMfMA==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídico privado de creación o interpretación artística que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Exiplo el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

-Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

Código Seguro De Verificación V78G1sthdRf03L4QdgMfMA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/08/2022 10:17:25

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/08/2022 09:06:59 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/07/2022 13:34:15

Observaciones Página 4/5 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V78G1sthdRf03L4QdgMfMA==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A LA CARPA SCA

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL ÁREA GENERAL DE TURISMO Y COMERCIO

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación V78G1sthdRf03L4QdgMfMA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/08/2022 10:17:25

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/08/2022 09:06:59 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/07/2022 13:34:15

Observaciones Página 5/5 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V78G1sthdRf03L4QdgMfMA==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	MZFFdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	28/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFFdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2^a LCSPADJUDICACIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL SUMINISTRO DE VARIAS PASARELAS DE HORMIGÓN QUE DAN ACCESO A LA ZONA DE LA PLAYA(PÓSITO) PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA REF. EXP. 2022/049530/006-202/00003 INICIADO en virtud de DECRETO DE ALCALDÍA DE NUEVE DE JUNIO DE 2022.

Publicación PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO a fecha de DIEZ DE JUNIO DE 2022
ADJUDICACIÓN A LICITADOR OFERTANTE INNOVACIONES TECNOLOGIQUES SA

VISTO el Decreto de ésta Alcaldía de fecha de nueve de junio de 2022 por el que se acordó el inicio de procedimiento de contratación administrativa por procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, para la contratación de suministro de varias pasarelas de hormigón que dan acceso a la zona de la playa (Pósito) para personas con movilidad reducida, REF. EXP. 2022/049530/006-202/00003 así como la aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir dicho procedimiento de adjudicación y ulterior ejecución del contrato administrativo.

VISTO el Acta de constitución, sesión y propuesta de resolución de la mesa de contratación formulada con carácter material en fecha 8 de julio del corriente y en virtud de la celebración efectiva de la referida sesión en fecha de 28/06/2022 que literalmente dispone -tras la evaluación de las propuestas relativas a la oferta económica y garantía según PCAP y cláusula 8^a y 9^a-, lo siguiente:

“LICITADORES

1^o.- INNOVACIONES TECNOLOGIQUES S.A, CIF.- A58979337

Se acredita la plena personalidad jurídica y solvencia económica, financiera, técnica y profesional Presenta Declaración Responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.(ANEXO II)

Presenta proposición económica y criterios evaluables de forma automática conforme al modelo que consta al final de este pliego, no conteniendo omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los elementos fundamentales para considerar la oferta.(ANEXO III)

Presenta (ANEXO IV) modelo de autorización dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones del Ayuntamiento de Garrucha.

Código Seguro De Verificación oFwV6Tj45j902B08hICrAA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/08/2022 09:06:51
María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/07/2022 13:34:08 Observaciones Página 1/9
Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oFwV6Tj45j902B08hICrAA==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

2^o.- PREFABRICADOS LÓPEZ Y MONCHÓN SL, CIF B18631952

Se acredita la plena personalidad jurídica y solvencia económica, financiera, técnica y profesional

Presenta Declaración Responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.(ANEXO II)

Presenta proposición económica y criterios evaluables de forma automática conforme al modelo que consta al final de este pliego, no conteniendo omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los elementos fundamentales para considerar la oferta.(ANEXO III)

Presenta (ANEXO IV) modelo de autorización dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones del Ayuntamiento de Garrucha.

3^o.- CONSTRUCCIONES CAPARRÓS Y GARCÍA SL, CIF B04197414

Realizada la apertura del sobre Unico, se acredita en relación a la presentación de la documentación, que el licitador no presenta las Referencias Técnicas exigidas en los Pliegos y que dice como sigue:

“- Referencias técnicas: las Referencias técnicas: El licitador deberá incluir la documentación técnica de los productos y/o albaranes de garantía y homologación donde se expondrán las especificaciones de los artículos objetos de este concurso que consideren necesaria, y toda documentación de las características técnicas de las pasarelas de hormigón, que permitan su comparación con el Pliego Técnico.

De igual modo se utilizará esta documentación para comprobar la acreditación de los criterios de adjudicación.

Esta documentación no será objeto de valoración.

La falta de inclusión de esta información o su inadecuación al PPT dará lugar a considerar la oferta irregular”

Por todo lo expuesto y quedando acreditada la no presentación de la Referencias Técnicas por el licitador la MESA DE CONTRATACIÓN POR UNANIMIDAD ACUERDA LA PLENA EXCLUSIÓN del referido licitador siendo claro y precisa la obligatoriedad de la inclusión de la documentación técnica y la consecuencia de la misma de oferta irregular art 169 .1 LCSP

A la vista de la apertura del sobre único y acreditada la plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y de conformidad con la Cláusula 9^a PCAP que literalmente dispone:

“CLÁUSULA 9^a.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

9.1.- Clasificación de las ofertas

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, la Mesa de contratación, tras la apertura de las ofertas a que hace referencia la cláusula 8^a de este pliego, procederá, previa exclusión en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos de este pliego, a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego, realizando la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación y la comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	29/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Exclusión de proposiciones: si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o existiese reconocimiento por el licitador o persona autorizada de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada.

9.2. Propuesta de adjudicación.

Conforme a la clasificación anterior, la Mesa formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

9.3.- Comprobación y requerimiento –en su caso- de la documentación previa a la adjudicación La Mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP:

1.- Comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación podrá ser requerido por el órgano de contratación para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación. Asimismo, podrá ser requerido para que aporte la documentación relativa a constitución, representación, solvencia, etc que no figure inscrita en el ROLECE"

Se procede a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores conforme a la cláusula nueve del PCAP ya pormenorizado y conforme a los criterios establecidos en el Anexo I según la cláusula 8.2 PCAP afecto a la apertura de proposiciones:

1º.- INNOVACIONES TECNOLOGIQUES S.A, CIF.- A58979337

-Oferta económica 75 puntos = 18.392,00 euros sin IVA= 75 puntos.

-Plazo de suministro 10 puntos= 2 días= 9,28 puntos.

-Garantía adicional 15 puntos= 18 meses= 15 puntos.

TOTAL PUNTOS= 99,28

2º.- PREFABRICADOS LÓPEZ Y MONCHÓN SL, CIF B18631952

-Oferta económica 75 puntos = 18.900,00 euros sin IVA= 72,98 puntos.

-Plazo de suministro 10 puntos= 1 días= 10 puntos.

-Garantía adicional 15 puntos= 18 meses= 15 puntos.

TOTAL PUNTOS= 97,98

Acreditada el cumplimiento de las determinaciones en la oferta según el PCAP se PROPONE de conformidad con el artículo 159 LCSP de acuerdo con las especificidades del procedimiento abierto simplificado sumario, establecido en el apartado sexto y en aplicación de apartado cuarto f):

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso a que se refiere el art. 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Por todo lo expuesto se propone la adjudicación del presente contrato administrativo de Suministro de varias pasarelas de hormigón que dan acceso a la zona de la playa (Pósito) para personas con movilidad reducida a la mercantil/licitador INNOVACIONES TECNOLOGIQUES S.A, CIF.- A58979337... puntuación 99,28

De conformidad con la cláusula 11 sobre la adjudicación dispone:

"11.1.- Formalización del contrato: De conformidad con el artículo 159.6.g) LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación

La formalización del contrato o la firma mencionada en el apartado anterior deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, o de la fecha señalada en el acuerdo de adjudicación.

Antes de proceder a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a la dependencia tramitadora la documentación especificada en el Anexo I."

Se ordena de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto, que con carácter previo a la tramitación de la propuesta de adjudicación, solicitar al licitador clasificado en primer lugar, la documentación requerida en el anexo I: Cuadro de resumen de característica del contrato en el apartado de Formalización del PCAP.

1.- En el supuesto de ser una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastantado por la Secretaría General del ayuntamiento de Garrucha, de representante o apoderado único

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
Observaciones	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Página	30/44
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la unión con poderes bastanteados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Código Seguro De Verificación oPwV6Tj5J902E0BhICrAA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/08/2022 09:06:51
 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/07/2022 13:34:08 Observaciones Página 4/9 Uri De Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oPwV6Tj5J902E0BhICrAA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

2.- Obligaciones tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

3.- Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Respecto a los certificados referidos en los apartados 2 y 3 anteriormente citados deberán referirse a fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y tener vigencia en dicha fecha.

En el caso de que, aun estando los certificados presentados vigentes en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no lo estén en el momento de la adjudicación del contrato, se exigirán al licitador propuesto nuevos certificados vigentes en dicho momento de adjudicación; dicha vigencia deberá extenderse hasta el momento de la formalización del contrato.

4.- Impuesto de Actividades Económicas: Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengán realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

5.- Empresarios extranjeros: Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las correspondientes obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, todo ello referido a los doce últimos meses.

6.- Documentación de la inscripción efectiva en el ROLECE".

Y del acta de la Mesa de Contratación de carácter extraordinario celebrada en atención a las alegaciones presentadas por la Mercantil prefabricados LÓPEZ Y MOCHON SL de 25 de julio de 2022 donde se procedió a desestimar el mismo. Así:

"A la vista de las alegaciones presentadas por el licitador Prefabricados López y Monchón SL una vez constituida la Mesa de Contratación en acto privado y existiendo quórum suficiente se procede:

PRIMERO.- En acta de fecha 8 de julio de 2022 la Mesa de Contratación resuelve proponiendo al órgano de contratación como licitador adjudicatario del contrato DE SUMINISTRO DE VARIAS PASARELAS DE HORMIGÓN QUE DAN ACCESO A LA ZONA DE PLAYA (Pósito) para las personas de movilidad reducida a la empresa INNOVACIONES TECNOLOGIQUES S.A CIF A58979337 con una puntuación de 99,28.

SEGUNDO.- Se procede a la publicación del Acta de la propuesta de adjudicación y del informe del técnico competente en la Plataforma de Contratación y en el Perfil del Contratante con fecha 12 de julio de 2022, en esa misma fecha se procedió igualmente a notificar a los licitadores del procedimiento la resolución de la mesa y a requerir al licitador propuesto para la adjudicación INNOVACIONES TECNOLOGIQUES SA para que en el plazo de siete días aportara la documentación señalada en el Anexo I del PCAP para proceder a la adjudicación definitiva.

Código Seguro De Verificación oPwV6Tj5J902E0BhICrAA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/08/2022 09:06:51 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/07/2022 13:34:08 Observaciones Página 5/9 Uri De Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oPwV6Tj5J902E0BhICrAA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

TERCERO.- En fecha 14 de julio de 2022, el licitador PREFABRICADOS LÓPEZ Y MONCHON SL, presenta escrito de alegaciones (art. 115.2 Ley 39/2015) con registro de entrada nº 2529, contra el acta de la Mesa de contratación de fecha 8 de julio de 2022 y más concretamente sobre el informe del técnico competente, esgrimiendo lo siguiente:

"Que, según la descripción técnica de las pasarelas de hormigón solicitadas en el PPT, página 3.

Pasarelas de hormigón articuladas terminación imitación madera, de dimensiones 1500 mm de ancho por 1000 mm de avance y 100 mm de altura, con un peso por unidad aproximado de 400 Kg. Fabricadas con áridos de primera calidad (árido calizo de granulometría 6-12 mm. y arena caliza con granulometría 0-4 mm.) y cemento de alta resistencia 52,5, resistencia de carga 600 Kg/cm2, material hidrofugado y coloreado en masa. El material de estas placas debe permitir un coeficiente de transmisión térmico adecuado.

Las placas para la unión deberán estar fabricadas en acero inoxidable calidad AISI 316L anticorrosivo, especial para ambientes salinos y la tornillería de métrica normalizada M-14x25, para la fijación de dichas pasarelas, fabricados en acero inoxidable calidad A-2 especialmente para ambientes salinos. Además, deberán contemplar anillas de elevación para la manipulación e instalación de la misma. La pigmentación (colorante) es de color claro para su adaptación al terreno. Una vez terminada la textura es anti calórica y antideslizante imitación arena. La pigmentación se realizará en todo el volumen de la pieza (monocapa). Material antideslizante clase 3 (avalado obligatoriamente por certificado emitido por laboratorio competente, además el fabricante deberá aportar certificado de resistencia a la compresión, avalado obligatoriamente por laboratorio competente).

Toda la superficie vista estará libre de coqueas y fisuraciones.

No se permite la composición interna con armadura de emparrillado electrosoldado"

Continúa manifestando:

"1. Queremos hacer constar que conociendo de primera mano el producto que suele suministrar esta empresa en las playas, no cuenta en su fabricación con Bujes para poder montar tornillería normalizada de métrica 14x25 de acero inoxidable. Por el contrario, insertan en la pieza un taco de pared de plástico tipo Fischer, el cual no está habilitado para realizar los movimientos e izados de las piezas para su colocación, por lo que no generan garantías de seguridad en sus montajes.

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	31/44
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Las piezas que suelen entregar poseen infinidad de coqueras y fisuraciones en su superficie, los bordes de las mencionadas coqueras presentan filos que debido al uso al cual va destinado el producto (tránsito peatonal sin calzado en playa), podrían producir cortes y daños a los usuarios.

3. Adjuntamos fotografías de acabados que solemos ver en las entregas de este fabricante en algunas playas del litoral nacional. Filos cortantes, coqueras y fisuraciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

SUPLICA a la Mesa de Contratación que, teniendo por presentado este escrito, lo admita a trámite, solicitando:

1. Que se solicite una unidad de muestra, antes de recibir todo el pedido, para revisar los acabados y terminaciones expuestos y así evitar contratiempos al respecto.

2. Que, si no se opta por la solicitud de una unidad de muestra, la autorización por vuestra parte, de nuestra presencia en la entrega del material, para verificar dicha particularidad dada nuestra participación en la presente licitación. Ya que nos gustaría realizar apta notarial al respecto por si no se cumple dichos aspectos, poder realizar las actuaciones legales que estimemos oportunas".

CUARTO.- una vez recibidas las alegaciones presentadas por PREFABRICADOS LÓPEZ Y MONCHON SL, se le dio traslado de las mismas al Técnico competente, la cual manifiesta lo siguiente:

- Respecto de la solicitud de una unidad de muestra al ser esta de gran tamaño, se hace inviable la remisión de la misma, por lo que esta técnica, se puso en contacto con varios Ayuntamientos a los que se le habían suministrado idéntico objeto que el propuesto para la adjudicación, tras recabar la información necesaria no encuentro argumentos para dudar del incumplimiento de la normativa técnica por parte de la empresa INNOVACIONES TECNOLOGIQUES S.A tal y como manifiesta en sus alegaciones el licitador PREFABRICADOS LÓPEZ Y MONCHON SL.

Código Seguro De Verificación oFwV6Tj3d5j902E0EhICraA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/08/2022 09:06:51

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/07/2022 13:34:08

Observaciones Página 6/9 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oFwV6Tj3d5j902E0EhICraA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

QUINTO.- Se hace también constar que la empresa Innovaciones Tecnológicas SA, en su oferta, propone una garantía adicional de 18 meses, que cubriría cualquier desperfecto como los que se señalan en las alegaciones, igualmente la recepción del objeto se hará por el técnico municipal y el encargado de playas, por lo que in situ se comprobará que las pasarelas cumplen con las características técnicas del pliego Técnico.

SEXTO.- De igual forma manifestar la admisibilidad del referido recurso de reposición al ser un acto de trámite que decide directa o indirectamente sobre el fondo de la cuestión y que en el presente acto será resultado en el marco de las determinaciones establecidas en el artículo 123 y 124 Ley 39/2015 1 octubre siendo admisible en cualquier supuesto a favor del recurrente interesado directo, la interposición de recurso contencioso administrativo contra la resolución del presente acto, el cual será desestimatorio y expreso, tal y como habilita el artículo 25.2 Ley 29/1998 13 julio en el plazo establecido en el artículo 46 LJCA.

En cualquier caso, el presente acto de trámite que decide sobre el fondo de la cuestión de forma directa o indirecta (desestimación del recurso de reposición y propuesta de adjudicación en los términos establecidos en el artículo 150 LCSP) será ejecutivo, y se expone la aplicación de la tutela del principio de seguridad jurídica en el ámbito de la pluralidad de recursos tal y como dispone el artículo 120 Ley 39/2015 1 octubre.

Manifestar, que más allá del recurso formulado por el licitador interesado, que la oferta de naturaleza técnica presentada por el licitador propuesto en virtud del acta de propuesta de adjudicación, cumple de forma expresa con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que tiene "fuerza de Ley" en igualdad formal y material con el PCAP, pues es un documento que contienen las normas y especificaciones de carácter técnico y material que definen el objeto del contrato y delimita las condiciones técnicas y fácticas de ejecución de las prestaciones u fin a contratar (ex artículo 124 LCSP). No es admisible, en virtud de una oferta presentada en igualdad de trato y libre concurrencia sobre unos pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que son "La Ley de Contrato" (STSJ Asturias 26/10/2015 Recurso 465/2018) y que vincula a las partes que concurren en el procedimiento de licitación, que el recurso se fundamente en juicios de valor o prejuzgar las condiciones técnicas de un determinado bien a suministrar. Y máxime cuando se acredita la solvencia técnica y aporta garantía cuyo fin es la de tutelar la correcta ejecución de un contrato. La STSJ Galicia Recurso 4440/2015 de 10 de marzo de 2016 reafirma que las ofertas de los licitadores deben cumplir las determinaciones técnicas establecidas en el PPTP criterio que reiteran los TAC pues tanto los PCAP como los PPTP constituyen "la ley del contrato" (RTACRC 736/2015 30 de julio)

Los pliegos tanto administrativos como técnicos, han de respetar el principio básico de libre concurrencia y competencia de manera que las descripciones técnicas a los productos o procesos productivos no pueden suponer de facto una restricción u obstáculo a dicho principio, orientando el contrato hacia determinado productor o prestador de servicios, pues vulneraría el principio esencial de la contratación en relación a la igualdad y no discriminación.

Para mayor abundamiento este contrato administrativo de suministro se ha tramitado mediante procedimiento abierto simplificado sumario, y no es un procedimiento sujeto a negociación, diálogo competitivo, asociación para la innovación o concurso de proyectos, donde se podría ponderar como juicio de valor y criterio subjetivo, dicha calidad técnica.

Dicho "recurso" sería admisible si la oferta formulada por el licitador propuesto en lo que afecta sus condiciones técnicas incumple las determinaciones, "el valor de Ley" del PPTP tal y como reitera la RTACRCy León 1/2016 14 de enero en el que reconoce el Tribunal de RC de Castilla y Ley "...que la presentación de las proposiciones implica la aceptación de las prescripciones del PPT, matiza que el incumplimiento del solo producirá la exclusión de la misma cuando el incumplimiento del PPT sea expreso, no quepa duda alguna que la oferta es incongruente o se opone abiertamente a las prescripciones técnicas contenidas en PPT, y claro (debe referirse a elementos objetivos, perfectamente definidos en el PPT y deducirse con facilidad de la oferta, sin ningún género de dudas, la imposibilidad de cumplir con los compromisos exigidos en los pliegos)" Y reitera el RTACRC 1031/2015 que el incumplimiento de los PPTP debe ser claro, dado que la norma establece una presunción a favor de los licitadores de que sus proposiciones se ajustan a los Pliegos en general.

A la vista de todos los antecedentes expuestos y de conformidad con el art 52 LRBRL, la Mesa de Contratación considera:

Código Seguro De Verificación oFwV6Tj3d5j902E0EhICraA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/08/2022 09:06:51

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	32/44
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/07/2022 13:34:08 Observaciones Página 7/9 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oFwV6Tjd5j902E0EhICraA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

PRIMERO.- DESESTIMAR DE FORMA EXPRESA, las alegaciones presentadas por el interesado directo PREFABRICADOS LÓPEZ Y MONCHON SL, en fecha 14/07/2022 contra el acuerdo de la mesa de contratación notificada en fecha 12/07/2022. Desestimación motivada por lo expuesto anteriormente.

Se dicta el presente acto, DESESTIMATORIO, dictado y notificado en el plazo establecido en el artículo 124.2 Ley 39/2015.

SEGUNDO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según lo dispuesto en el artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 de octubre.

TERCERO.- El presente es firme en vía administrativa, pudiendo no obstante el interesado directo interponer RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN, según el art 125 Ley 39/2015 1 de octubre, por las causas expuestas en el art 114 de la misma Ley.

Pudiendo no obstante interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en los plazos expuestos en el art 46 Ley 29/98 13 de julio, por las causas establecidas en el art 25 de la misma Ley "El recurso contencioso administrativo es admisible en relación con las disposiciones de carácter general y con los actos expuestos y presuntos de la Administración pública que pongan fin a la vía administrativa, ya sean definitivos o de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos"

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno".

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la DA 2ª LCSP y de acuerdo con el artículo 159.4 y 159.6 LCSP se ACUERDA Y RESUELVE:

PRIMERO.- A la vista de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación según acta de sesión y propuesta de resolución emitida en fecha de 08/07/2022 se acuerda la ADJUDICACIÓN de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE VARIAS PASARELAS DE HORMIGÓN QUE DAN ACCESO A LAZONA DE LA PLAYA (PÓSITO) PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, REF. EXP. 2022/049530/006-202/00003 a favor de la mercantil INNOVACIONES TECNOLOGIQUES S.A según las determinaciones establecidas en la oferta y conforme al carácter y fuerza de ley del que dispone los pliegos que rigen este procedimiento de licitación, adjudicación y ejecución del objeto y tipología del contrato y en cumplimiento estricto de los mismos y carácter vinculante de la oferta del licitador.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 159.6 LCSP y a la vista del carácter de la tramitación del presente procedimiento, mediante procedimiento abierto simplificado sumario g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Presentada la documentación requerida al adjudicatario señalado en el Anexo I del PCAP. Sírvase el presente acto ejecutivo como título suficiente para la formalización del presente contrato y como título suficiente para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acto al interesado licitador adjudicatario para determinar el inicio de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el referido artículo 159 LCSP y artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación oFwV6Tjd5j902E0EhICraA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/08/2022 09:06:51

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/07/2022 13:34:08 Observaciones Página 8/9

Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oFwV6Tjd5j902E0EhICraA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación en control y fiscalización de Órganos de Gobierno vía Junta de Gobierno Local

CUARTO.- Procédase a la publicación del presente acto en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado según las determinaciones del artículo 347 LCSP en garantía del principio de publicidad y publicación así como transparencia

QUINTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter

previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno. No obstante se reitera lo dispuesto en el artículo 44.1 y artículo 55.c LCSP en relación a la impugnación ante TARCJA afecto a la interposición de recurso especial en materia de contratación pues no excede del umbral (Recurso nº 1107/2018 Resolución nº 1136/2018 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 7/12/2018.

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA PRESIDENTA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL.

Código Seguro De Verificación oFwV6Tjd5j902E0EhICraA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 01/08/2022 09:06:51

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/07/2022 13:34:08

Observaciones Página 9/9 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oFwV6Tjd5j902E0EhICraA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
Observaciones	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación **INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE AGUA DE RIEGO DE CÉSPED E ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL 7 SITO EN AVDA PEPE TEJERO.**

CPV 43323000-3 y 45316100-6. EXP. 2020/049530/006-005/00009.

ADJUDICATARIO: FIRCOSA DESARROLLOS SL. CIF B04775920.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE OBRAS artículo 13 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la realización de las obras para instalación de agua de riego de césped e iluminación del campo de fútbol 7 sito en Avda Pepe Tejero. Se propone el inicio del expediente según informe de la Técnico del Ayuntamiento Ana Salavera Jimenez de fecha 01/08/2022.

El presente contrato es necesario para poner a punto el campo de fútbol 7 antes de su inauguración, instalando cañones en diferentes puntos del campo para el riego del césped y su posterior mantenimiento, y un cuadro de alumbrado para dotar de iluminación al mismo, que permite optimizar la eficiencia energética de la instalación a través del ahorro de energía, entendiéndose éste como un servicio esencial según el artículo 25 LRBRL y que por tanto motiva la ejecución de este contrato. VISTA la oferta presentada por parte de licitador, FIRCOSA DESARROLLOS SL, CIF B04775920 para la realización de la obra para instalación de agua de riego de césped e iluminación del campo de fútbol 7 sito en Avda Pepe Tejero y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 22/07/2022.

Contrato de obras de conformidad con lo establecido en el art. 13 LCSP.

OBRA PARA INSTALACIÓN DE AGUA DE RIEGO EN CÉSPED E ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL 7 SITO EN AVDA PEPE TEJERA. CPV 43323000-3 Y 45316100-6.

PRESUPUESTO BASE 41.510,11 euros de licitación

Oferta por importe total de 34.305,88 € (más IVA 21% en partida independiente, 7.204,23€) siendo la cuantía total con impuestos de 41.510,11€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

Código Seguro De Verificación FRRAs5037F9F0P1eLj3Tww= Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almazora Firmado 02/08/2022 12:54:28 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/08/2022 12:38:50 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/08/2022 10:56:46 Observaciones Página 1/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FRRAs5037F9F0P1eLj3Tww=>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

1. *Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito es - fatal.*

2. *En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*

3. *Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

4. *En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

5. *Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se ve -rifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*

6. *Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4*

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 13 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS (Obra para instalación de agua de riego de césped e iluminación del campo de fútbol 7 sito en Avda Pepe Tejero). Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920- 21200, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 34.305,88€ (más IVA 21% en partida independiente, 7.204,23€) siendo la cuantía total con impuestos de 41.510,11€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de obras para instalación de agua de riego de césped e iluminación del campo de fútbol 7 sito en Avda Pepe Tejero.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

Código Seguro De Verificación FRRAs5037F9F0P1eLj3Tww= Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almazora Firmado 02/08/2022 12:54:28 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/08/2022 12:38:50 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/08/2022 10:56:46 Observaciones Página 2/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FRRAs5037F9F0P1eLj3Tww=>

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	34/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de OBRAS afecto a la obras PARA INSTALACIÓN DE AGUA DE RIEGO DE CÉSPED E ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL 7 SITO EN AVDA PEPE TEJERO, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de FIRCOSA DESARROLLOS SL, CIF B04775920.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-21200 PRESUPUESTO GENERAL 2022 ADJUDICACIÓN de contrato menor de obras para instalación de agua de riego de césped e iluminación del campo de fútbol 7 sito en Avda Pepe Tejero.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 34.305,88 € (más IVA 21% en partida independiente, 7.204,23€) siendo la cuantía total con impuestos de 41.510,11 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 MES desde el inicio de las obras, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA.

CUARTO .- Procedase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el proce - dimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación FRRAs5037F9F0P1LeLj3TW== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almazora Firmado 02/08/2022 12:54:28 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/08/2022 12:38:50 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/08/2022 10:56:46

Observaciones Página 3/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FRRAs5037F9F0P1LeLj3TW==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL
LA ALCALDESA ANTE MI D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL
INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP
A FIRCOSA DESARROLLOS SL
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL AREA GENERAL DE DEPORTES Y FESTEJOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación FRRAs5037F9F0P1LeLj3TW== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almazora Firmado 02/08/2022 12:54:28 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/08/2022 12:38:50 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/08/2022 10:56:46

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FRRAs5037F9F0P1LeLj3TW==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

De conformidad con el artículo 97 y ss Ley 39/2015 en ejercicio de la potestad ejecutoria y desarrollo del principio de autotutela ejecutiva, se dicta el presente acto en ejecución de acto de adjudicación firme en relación al contrato administrativo de concesión de servicios de abastecimiento de agua potable adjudicado y con efectos ejecutivos y materiales de ejecución del mismo desde uno de julio de 2022.

SE REITERA el presente acto en cumplimiento de los actos dictados por esta Alcaldía, contra la entidad pública empresarial GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, SA, GALASA, como entidad pública empresarial, sociedad mercantil cuyo capital social pertenece íntegramente a las Administraciones Públicas Territoriales, SE DICTA ante la grave

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	35/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



obstaculización del ejercicio de competencias materiales, formales y de prestación de servicios esenciales que le corresponde a los Municipios.

Se DICTA como TÍTULO EJECUTIVO PREVIO en reiteración de los Decretos de ocho de junio de 2022 y de veinticuatro de junio de 2022.

Respecto a la ejecutoriedad contemplada en el artículo 98 Ley 39/2015 procede la misma ya que el acto no ha sido suspendido (artículo 98 a) , constando que contra el mismo de forma temeraria y en claro abuso del derecho a recurrir y careciendo de potestades públicas, pues no es una Administración Pública Territorial la entidad pública GALASA interpone primero Recurso Contencioso Administrativo (Procedimiento Ordinario 313/2022 Neg 3C Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Almería) en el que formula pieza separada de suspensión el cual se le deniega (Auto 194/2022 de 5 de julio) y actuación complementaria de aclaración en relación a la referida pieza de medidas cautelares 313.1/2022 de igual forma desestimada en virtud de la Providencia de doce de julio de 2022. Sin perjuicio y a la vista del referido Auto 194/2022 interponen nueva solicitud de medida cautelar de suspensión de conformidad con el artículo 129 y ss LJCA por el que se dicta Diligencia de Ordenación de seis de julio de 2022, actualmente en fase de ordenación de conformidad con el artículo 131 LJCA. Reiteración de recursos cuyo único objeto es obstaculizar en vía tanto de hecho como jurisdiccional la ejecución de un acto administrativo firme.

Sobre el fondo de la cuestión de la última y reiterada medida cautelar formulada por la Entidad Pública empresarial en la que de forma falaz, solicita no se obstaculice la lectura de los consumos que reflejan los aparatos contadores, es una temeridad y un argumento jurídico de reducción al absurdo y de contenido imposible, pues ésta Entidad Local no ha tomado posesión material ni comenzado la ejecución el referido contrato administrativo de concesión de servicios a la vista de la actuación de la referida entidad pública empresarial GALASA, máxime cuando ésta es plenamente concedora de lo establecido en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, que dispone en el artículo 37 quien es el titular de los contadores. A la vista de la inejecución del contrato de concesión de servicios ésta Administración Pública Territorial por medio del adjudicatario, ni ha tomado posesión de los contendores, ni está habilitada conforme al referido Decreto 120/91, así dispone el referido artículo 37

“A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, todos los contadores o aparatos de medición que se instalen para medir o controlar los consumos de agua de cada abonado, serán propiedad de las Entidades suministradoras, quienes los instalarán, mantendrán y repondrán con cargo a los gastos

Código Seguro De Verificación P10THaUC9CrdgKdb2H68QA== Estado Fecha y hora Firmado Por Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firma do 02/08/2022 12:42:39 Observaciones Página 1/6 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/P10THaUC9CrdgKdb2H68QA==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

de explotación del servicio, no pudiendo las Entidades suministradoras cobrar cantidad alguna en concepto de alquiler por el contador o aparato de medida”

REITERAR y se dicta el presente como TÍTULO EJECUTIVO PREVIO y al objeto de garantizar la ejecución del vigente y firme CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA suscrito entre el Ayuntamiento de Garrucha y UTE FCC AQUALIA S.A Y TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SLU UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 ABREVIADAMENTE “UTE GARRUCHA” U09899154 publicado en la Plataforma de Contratación de la AGE en fecha de 12 de Mayo de 2022,

Expediente 2021/049530/006-103/00001 CPV Principal 65130000, afecto a la prestación del servicio esencial de titularidad municipal del ciclo integral del agua. Adjudicación y formalización del mencionado contrato administrativo cuya fase de ejecución se inicia el próximo día uno de junio. Y en virtud de la referida adjudicación y formalización la UTE constituida al efecto, FCC AQUALIA, SA Y TALLERES Y GRUAS GONZÁLEZ SLU tienen el deber de iniciar la correcta ejecución conforme a las determinaciones establecidas en los pliegos y ofertas presentadas por los citados adjudicatarios.

Los adjudicatarios que pueden exigir responsabilidad patrimonial por la demora en la ejecución del referido contrato administrativo y que esta Entidad Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 32, 33 y 34 de la Ley 40/2015 1 octubre en aplicación del principio de responsabilidad concurrente ante la grave obstaculización en “vía de hecho” (cuando carece de potestades públicas superiores pues es un mero gestor de servicio público y están ejerciendo dicha actuación a sabiendas). Responsabilidad patrimonial exigible por el adjudicatario por la demora en la ejecución del contrato, en sensu contrario en aplicación del artículo 192 y ss LCSP, proyectándose los principios de responsabilidad objetiva, causal, directa y económica de conformidad con el artículo 106 CE y artículo 32 Ley 40/2015 1 octubre, obviamente exigible al poder adjudicatario titular del servicio público, pero obviamente exigible al causante de la obstaculización material y formal de un acto administrativo firme dictado por el Pleno de la Corporación por parte de un ente gestor público ejerciendo competencias y potestades de las que carece como articulación técnica del principio de legalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 39/2015 sobre los actos administrativos que impongan una obligación personalísima de no hacer o soportar podrán ser ejecutados por compulsión directa sobre las personas en los casos en que la ley expresamente lo autorice, y dentro siempre del respeto debido a su dignidad y a los derechos reconocidos en la Constitución, de manera que si, tratándose de obligaciones personalísimas de hacer, no se realizase la prestación, el obligado deberá resarcir los daños y perjuicios, a cuya liquidación y cobro se procederá en vía administrativa.

Reiterar las determinaciones establecidas en el artículo 86 LRRL en relación al artículo 26 de la misma Ley 7/85 2 abril en relación a la titularidad del servicio esencial y público afecto al ciclo integral del agua, al MUNICIPIO.

En el ejercicio de las funciones y potestades ejecutorias se dicta la presente RESOLUCIÓN como título ejecutivo previo para el ejercicio de la potestad ejecutoria y se dicta la presente contra la obstaculización material por parte de la entidad pública empresarial, en relación a la prestación de servicio esencial sobre el ciclo integral del agua, por parte del titular del servicio con competencia formal y material.

SE dicta el presente y se formula de conformidad con el artículo 97 y ss Ley 39/2015 1 octubre como título ejecutivo previo ante el órgano competente de la entidad pública empresarial GESTIÓN DE

Código Seguro De Verificación P10THaUC9CrdgKdb2H68QA== Estado Fecha y hora Firmado Por Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/08/2022 12:42:39 Observaciones Página 2/6 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/P10THaUC9CrdgKdb2H68QA==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	36/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE SA, en el plazo de diez días aporte la siguiente documentación e información ya formulada en el Decreto de ocho de junio de 2022 y reiterado el día veinticuatro de junio de 2022. Se **FORMULA REQUERIMIENTO Y REITERA** se aporte la siguiente información y puesta a disposición de los siguientes medios al objeto de garantizar la ejecución material, formal, pública y pacífica del servicio esencial de TITULARIDAD DEL MUNICIPIO, se REITERA:

1. AREA TÉCNICA

- Inventario de instalaciones afectas a Ámbito de Cobertura de Garrucha, así como entrega de llaves de acceso a las mismas y sus espacios cerrados, confinados y/o armarios si los hubiere. (Entregado parcialmente)
- Entrega de claves de funcionamiento y operación de sistemas (Telecontroles, Automatas programables, Alarmas, etc). (Entregado parcialmente)
- Certificación de Liquidación de las facturas de energía hasta el 30 junio de 2022
- Claves y accesos a Plataforma de Control Sanitario de las Aguas, o en su caso, comunicación de cesión de acceso a partir del 30 junio de 2022 a favor del nuevo concesionario
- Planos de redes de abastecimiento y saneamiento.
- Documentación y revisiones de obligación legal de equipos e instalaciones (Certificado BT, últimas inspecciones OCA de BT y AT, Revisiones de Puesta a Tierra).
- Documentación de gestión de residuos: libro de residuos, declaración como productor de residuos Peligrosos No Peligrosos y/o Peligrosos.
- Calidad del Agua: Protocolo de Autocontrol de la Zona de Abastecimiento de Garrucha y registro de limpieza y desinfección de depósitos.
- Inventario y descripción de equipos, bombas instaladas, curvas de la instalación, cuadros eléctricos, variador de frecuencia, sistema de telecontrol remoto, dosificadores de hipoclorito, contadores de sector, aliviaderos.
- Datos de CUPS de las instalaciones de abastecimiento, saneamiento y depuración susceptibles de ser integradas en el servicio de aguas. (Estaciones de Bombeo de Agua Residual, Depósito, y otros)

2. AREA DE GESTIÓN DE CLIENTES

- Padrón de clientes, con los siguientes datos, actualizados a junio de 2022. Datos de padrón con datos de facturación propios del sector, incluyendo lectura final del tercer bimestre 2022 así como identificación bancaria a los efectos de domiciliación, direcciones, DNI, como usuarios del servicio

DATOS ABONADOS:

- Datos titular contrato: N° Abonado, Nombre y apellidos, identificación fiscal, teléfonos, Dirección suministro.
Código Seguro De Verificación P10THaUC9CrdgKdb2H68QA== Estado Fecha y hora Firmado Por Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/08/2022 12:42:39 Observaciones Página 3/6 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/P10THaUC9CrdgKdb2H68QA== Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
- Datos correspondencia: Nombre y apellidos, identificación fiscal, teléfonos, email. Dirección correspondencia.
- Fecha de alta del contrato, fecha de baja del contrato, Periodicidad de lectura y facturación, Referencias catastrales
- Datos domiciliación: Nombre y apellidos, Titular domiciliación, identificación fiscal y cuenta bancaria.
- USO del contrato (Domestic, industrial, comercial, etc....) y características de facturación
- N° usuarios y N° de personas
- Rutas y ordenes de lectura

Servicio Municipal de Aguas de Garrucha. C/ González Garbín 32, Almería

Los datos de abonados, están sujetos a las determinaciones establecidas en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que mediante la presente, faciliten la siguiente información al servicio de Garrucha, debiendo aportar los datos sobre el padrón de usuarios, clientes actualizados a junio de 2022. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento UE 2016/679 se formula al encargado del tratamiento.

DATOS CONTADORES

- Datos contadores: Abonado, Fecha instalación, N° de contador, Marca, modelo, calibre, situación contador, Padres e hijos y tipo de reparto, datos del precinto y fecha, Notas del contador, Módulo vía radio si existe (N° y modelo)

DATOS LECTURAS:

- Histórico de lectura y consumos de los últimos cuatro años: (fecha de lectura, índice de lectura, incidencia de lectura, consumo)
- Reporte detallado de eventuales entregas a cuenta o pagos anticipados en cualquiera de sus formas, por parte de cualquier cliente.
- Relación de Fianzas por Cliente, DNI, y Ubicación del Depósito de las mismas, para realizar el cambio de titularidad correspondiente o traspaso de las mismas.

3. ÁREA JURÍDICA.

- Comunicación con GALASA de Interrumpir operaciones de toda gestión y operativa a partir del 30 JUN 2022 a las 23:59:59.
- Reporte de todo contrato dedicado a la gestión, susceptible, a criterio de GALASA, de ser subrogado por principio de utilidad (Alarmas, Vigilancia, Comunicaciones, Energía, etc), junto a autorización por parte de Galasa para su subrogación
- Consentimiento por parte de GALASA y de este Excmo Ayuntamiento para transferir la titularidad contractual de las instalaciones eléctricas del CIA a la nueva concesionaria. Detallado por CUPS

- Reporte de la existencia de cualquier eventual expediente por vía administrativa, de siniestros o daños que obren a cargo de GALASA, dentro del ámbito de cobertura del TM de Garrucha, antes del 01 de Julio de 2022, con los datos que ésta considere precisos para eventual atención al damnificado, a efectos informativos, desde el Ayto o nueva concesionaria.

Código Seguro De Verificación	MZFFdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
Observaciones	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFFdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Conformación y firma de los documentos instados por la LOPD a la hora de materializar la entrega y recepción de los datos solicitados.
- Posibilidad de cerrar un acuerdo de recaudación con la nueva concesionaria, sobre los cobros pendientes de pago que GALASA tenga, dentro del ámbito de cobertura del TM de Garrucha, para lo cual deberán reportar los datos precisos necesarios.

- Convenio suministro Agua en Alta para su subrogación o cambio de titularidad.
- Convenio Tratamiento Aguas Residuales para su subrogación o cambio de titularidad.
- Autorización de Vertido eventual de los puntos de alivio, así como descripción de los mismos, incluyendo los alivios de sistemas de Pluviales de Garrucha, para su actualización y/o cambio de titularidad

SE FORMULA y dicta el presente ACTO DE EJECUCIÓN FORZOSA en reiteración de peticiones previas de fecha de ocho y veinticuatro de junio de 2022 para que proceda a la entrega y aportación de la documentación y de esta forma tutelar la prestación del servicio esencial del ciclo integral del agua por parte de este Municipio, por lo que se FORMULA REQUERIMIENTO como TÍTULO EJECUTIVO PREVIO (art. 97 y ss Ley 39/2015).

SE REQUIERE por parte del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA como TITULAR FORMAL Y MATERIAL DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL, acreditado el pleno despliegue de los efectos del procedimiento del ejercicio de la actividad económica del servicio público esencial del ciclo integral del agua, según el artículo 86 LRRL y artículo 97 TRRL. Requerimiento contra el acto de obstaculización material, de GALASA, a sabiendas que se ha producido y desplegado pleno efecto de los referidos procedimientos del servicio esencial del ciclo integral del agua en ejercicio de potestades que legalmente carece contra un acto administrativo firme.

Acreditada la omisión de atención de requerimientos firmes de ejecución material y formal de un acto administrativo, formulados en fecha de referencia de ocho y veinticuatro de junio de 2022 se DICTA en EJECUCIÓN de los mismos en desarrollo de la POTESTAD DE AUTOTUTELA EJECUTIVA de las Administraciones Públicas Territoriales, se dicta el presente como ORDEN DE EJECUCIÓN FORZOSA de conformidad con el artículo 99 Ley 39/2015 1 octubre en aplicación del principio de proporcionalidad por el que se imponen MULTAS COERCITIVAS de conformidad con el artículo 103 de la Ley 39/2015 1 octubre a la vista del reiterado incumplimiento de los mandatos dictados en ejercicio de la potestad de autotutela ejecutiva.

SE IMPONE la aplicación de MULTA COERCITIVA de 3.000,00 euros diarios calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 103 Ley 39/2015, (Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso- Administrativo, Sección Segunda, de 5 de junio de 2018. Recurso 2179/2018) calculada de conformidad con las determinaciones análogas del artículo 264.6 LCSP (imposición de penalidades a adjudicatario en sensu contrario ante el presente incumplimiento de ésta Entidad Local a garantizar la ejecución del contrato el cual es exigible por el concesionario, proyectándose el principio de responsabilidad concurrente); multa coercitiva ya que la obligación que impone el acto administrativo objeto de autotutela representa una obligación de hacer, en concreto, impone a la persona jurídica (GALASA) que ostentaba y desarrolla la prestación del servicio, la obligación de entregar al

Código Seguro De Verificación P10THaUC9CrdgKdb2H68QA== Estado Fecha y hora Firmado Por Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/08/2022 12:42:39 Observaciones Página 5/6 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/P10THaUC9CrdgKdb2H68QA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Ayuntamiento de Garrucha los bienes, documentos e instalaciones inherentes a la prestación del servicio.

SE PROCEDA ante la obstaculización en relación a facilitar los datos de los usuarios de la prestación del servicio público domiciliario del ciclo integral del agua, y acreditada conforme a lo dispuesto en el artículo 26 y 86 LRRL la PLENA LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS siendo RESPONSABLE de los DATOS proyectados del PADRÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA que le corresponde a ésta Administración Local, Municipio, FORMÚLESE PETICIÓN a la **AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS** a fin de tutelar el acceso a la información de los usuarios a fin de garantizar la prestación del referido servicio público esencial de titularidad de éste Municipio.

Se formula de conformidad con el artículo 8 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a órgano competente de dicho orden Jurisdiccional a fin de garantizar el pleno acceso a predios, o locales en los que se pueda ver afectados los derechos fundamentales de terceros y a fin de dar cumplimiento a la presente orden de ejecución forzosa "Los Juzgados de lo Contencioso-administrativo conocerán también de las autorizaciones para la entrada en domicilios y otros lugares constitucionalmente protegidos, que haya sido acordada por la Administración Tributaria en el marco de una actuación o procedimiento de aplicación de los tributos aún con carácter previo a su inicio formal cuando, requiriendo dicho acceso el consentimiento de su titular, este se oponga a ello o exista riesgo de tal oposición"

SOLICITUD DE ACCESO acreditada la obstaculización y omisión de atención de la presente ORDEN DE EJECUCIÓN FORZOSA, y sustanciado el transcurso del plazo otorgado de diez días se SOLICITA al órgano competente de la JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO acceso a dichos locales conforme al artículo 8 de la LJCA.

Procedase a la práctica de la notificación del presente acto para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto de ejecución forzosa a fin de tutelar la prestación del servicio público esencial e inicio de ejecución de contrato administrativo de concesión de servicios, de conformidad con el artículo 38 y ss así como el artículo 97 y ss de la LPAC

Procedase a la dación de cuenta del presente Decreto, Resolución a Pleno de la Corporación vía JGL de conformidad con el artículo 42 ROF

EN GARRUCHA A DOS DE AGOSTO DE 2022.

LA ALCALDESA PRESIDENTA D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

Código Seguro De Verificación P10THaUC9CrdgKdb2H68QA== Estado Fecha y hora Firmado Por Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 02/08/2022 12:42:39 Observaciones Página 6/6 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/P10THaUC9CrdgKdb2H68QA==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D. D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
Observaciones	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Página	38/44
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación.

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE ARTICULOS DE PUBLICIDAD (MERCHANDISING) PARA EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN NAUTARUM DE GARRUCHA . CPV 22462000-6. EXP. 2022/049530/006-205/00027.

ADJUDICATARIO: PUBLINDAL S.L. CIF: B-04120846.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El presente contrato es necesario ya que el Ayuntamiento hace varios años puso en funcionamiento el Centro de Interpretación "Nautarum" en el Castillo Jesús Nazareno de Garrucha, que está destinado al conocimiento, fomento y disfrute del mar, al cabo del año recibe multitud de visitas tanto de vecinos como de turistas, aumentando éstas en época estival, por lo que surge la necesidad de adquirir merchandising promocional del destino como tazas, mochilas, bolígrafos, etc, y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE PLAYAS, MEDIOAMBIENTE Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE TRES DE AGOSTO DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, PUBLINDAL S.L, CIF B-04120846, para el suministro de artículos de publicidad (merchandising) para el Centro de Interpretación Nautarum de Garrucha y tras consultar a una empresa más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 12/07/2022.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTRO DE ARTICULOS DE PUBLICIDAD (MERCHANDISING) PARA EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN NAUTARUM DE GARRUCHA. CPV 22462000-6.

PRESUPUESTO BASE 2.784,21 euros de licitación

Oferta por importe total de 2.301,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 483,21 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.784,21€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Código Seguro De Verificación JdJTWuqgzH205sY4sNougw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/08/2022 10:24:28 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/08/2022 12:24:07 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/08/2022 12:22:04

Observaciones Página ¼ Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JdJTWuqgzH205sY4sNougw==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideraran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de artículos de publicidad (merchandising) para el Centro de Interpretación Nautarum de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22602, del Presupuesto General del Ejercicio 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 2.301,00 € (más IVA 21% en partida independiente 483,21 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.784,21€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación JdJTWuqgzH205sY4sNougw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/08/2022 10:24:28 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/08/2022 12:24:07 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/08/2022 12:22:04

Observaciones Página 2/4 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JdJTWuqgzH205sY4sNougw==

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de artículos de publicidad (merchandising) para el Centro de Interpretación Nautarum de Garrucha.

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	39/44
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR para el SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PUBLICIDAD (MERCHANDISING) PARA EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN NAUTARUM DE GARRUCHA a favor de PUBLINDAL S.L, CIF: B-04120846.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22602 PRESUPUESTO GENERAL 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor para el suministro de artículos de publicidad (merchandising) para el Centro de Interpretación Nautarum de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 2.301,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 483,21 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.784,21 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 10 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Código Seguro De Verificación JdJTWugpzH205sY4sNougw== Estado Fecha y hora
Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/08/2022 10:24:28 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/08/2022 12:24:07
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/08/2022 12:22:04 Observaciones Página 3/4

Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JdJTWugpzH205sY4sNougw==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRIL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRIL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

A PUBLINDAL SL

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD, SALUD Y PROTECCIÓN CIVIL

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación JdJTWugpzH205sY4sNougw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/08/2022 10:24:28
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/08/2022 12:24:07 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 03/08/2022 12:22:04
Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JdJTWugpzH205sY4sNougw==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

1) Que se proceda al pago de las siguientes facturas nº 10-2022, 9-2022, 8-2022 y 7-2022 (Nº registros en contabilidad 2022/1197, 2022/1198, 2022/1199 y 2022/1200 de fechas 27.06.2022 por importes de 14.125,56, 5.982,75, 2.248,26 y 2.355,01 euros respectivamente) a la letrada Aurelia Jiménez Godoy por procedimientos judiciales varios.

2) Que se comunique el presente acuerdo a la Intervención municipal y se de cuenta en la próxima Junta de Gobierno.

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	40/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En Garrucha a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA PRESIDENTA Fdo. María López Cervantes

Código Seguro De Verificación cgm55C66TFUa0JFy7i0vg== Estado Fecha y hora
Firmado Por María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/08/2022 09:16:00
Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cgm55C66TFUa0JFy7i0vg==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería).

Visto el procedimiento Diligencias Previas 238/2022, comunicado por el Juzgado de Instrucción nº 4 de Vera, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

1) Otorgar la representación y defensa de los intereses municipales en el letrado JAVIER GOMEZ BERMUDEZ para el procedimiento Diligencias Previas 238/2022 que se tramita en el Juzgado de Instrucción nº 4 de Vera.

2) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA Ante mí el secretario

Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación /FzjA7kjq0Vl0gZLNZEA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/08/2022 12:40:17 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 08/08/2022 12:23:01 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code//FzjA7kjq0Vl0gZLNZEA==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la solicitud de Leonor María García Flores (**RE nº 2795 de fecha 08.08.2022**), solicitando aprobación de la liquidación correspondiente al mes de **JULIO DE 2022** del Centro de Día y la Residencia para Mayores de Garrucha, así como la documentación adjunta a la misma, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Manifiestar lo siguiente:

CENTRO DE DIA

1. Que durante el mes de **JULIO DE 2022** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención en el Centro de Día para Personas Mayores en el Centro "CDM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.

2. Que se han prestado los servicios establecidos para **30** plaza(s) de tipología MYDP, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **JULIO DE 2022** a "INDASALUD INTEGRAL SL

INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe total financiación: **14.706,87 euros**, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

RESIDENCIA

1. Que durante el mes de **JULIO DE 2022** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención de la Residencia para Personas Mayores en el Centro "RPM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.

2. Que se han prestado los servicios establecidos para **38** plaza(s) de tipología PMD, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **JULIO DE 2022** a "INDASALUD INTEGRAL SL

INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe **total financiación: 46.968,84 euros. Ajustes: 306,08 euros. Total Liquidación: 47.274,92 euros**, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

Certifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a los efectos procedentes y constancia en el expediente.

En Garrucha a fecha de firma digital

La Alcaldesa-Presidenta EL SECRETARIO

Fdo. María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación Q9zj2vU9iTOR1ZBb5oRSg== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/08/2022 10:12:07 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/08/2022 10:07:28 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q9zj2vU9iTOR1ZBb5oRSg==>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

1) Aprobar un anticipo de 500 euros (a descontar de la próxima nómina) a María Juana García Martínez, con NIF068H

2) Notifíquese el presente acuerdo al personal de nóminas dando cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	41/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA Fdo María López Cervantes

Código Seguro De Verificación 1KA16Bc1FnN1oQdxByFbyw== Estado Fecha y hora Firmado Por Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/08/2022 12:31:03

Observaciones Página 1/1 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1KA16Bc1FnN1oQdxByFbyw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha Almería)

Visto los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, conforme a las previsiones del art. 72 del Reglamento de Población, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Intentada notificación personal de los ciudadanos de la relación adjunta en este Municipio y no habiéndose podido practicar dicha notificación por causas no imputables a esta Administración Municipal, se procede a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siendo conforme con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el Padrón Municipal, el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 1690/1986, de 11 de Julio y la Resolución de 30 de Enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, corresponde al Ayuntamiento realizar las actuaciones necesarias para mantener actualizado su Padrón de Habitantes, de forma que sus datos concuerden con la realidad, debiendo proceder a la baja de oficio, por inscripción indebida, de quienes figuren empadronados sin tener su residencia habitual en el Municipio, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, se DISPONE:

- 1.- Continuar la tramitación del expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, conforme a las previsiones del art. 72 del Reglamento de Población, de las personas relacionadas en el listado adjunto.
- 2.- Dar trámite de audiencia y alegaciones por el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Estado, para poder alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que continúa residiendo en este municipio, procediendo a la renovación de su inscripción padronal.
- 3.- Se le advierte que si no compareciere o justificase su residencia se le dará de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de GARRUCHA, según lo previsto en el artículo del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Listado de personas:

Código Seguro De Verificación 6LA6nHBR84WpMnwBWZk5Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/08/2022 09:30:15 Maria

Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/08/2022 09:23:18 Observaciones Página 1/4 Uri De Verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6LA6nHBR84WpMnwBWZk5Q==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

EXPEDIENTE

DNI/PASAPOR

TE/NIE

282/2022 X04361819F

283/2022 Y07747702M

284/2022 X08573772Q

285/2022 X06383495Y

286/2022 A01985616

287/2022 X05290331D

288/2022 Y06156833T

289/2022 Y06156803Q

290/2022 X00407092S

291/2022 Y08449598X

292/2022 EQ2532634

293/2022 Y07591347G

294/2022 088283254

295/2022 AT044669

296/2022 AAF717687

297/2022 KE0169535

298/2022 YB2368646

299/2022 Y08930712X

300//2022 A02291094

301/2022 X03646814A

302/2022 Y07146460Y

303/2022 YC971602

304/2022 N447017

305/2022 Y06520746F

306/2022 AR649003

307/2022 AT569650

308/2022 AU049777

309/2022 77153545E

310/2022 X03219747T

311/2022 X03988369P

312/2022 Y04527474F

Código Seguro De Verificación 6LA6nHBR84WpMnwBWZk5Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/08/2022 09:30:15

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/08/2022 09:23:18 Observaciones Página 2/4 Uri De Verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6LA6nHBR84WpMnwBWZk5Q==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

311/2022 X03988369P

312/2022 Y04527474F

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
Observaciones	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Página	42/44
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



313/2022 FC837421
 314/2022 Y02287822A
 315/2022 120768
 316/2022 75258606F
 317/2022 759541390
 318/2022 Y03134618P
 319/2022 77438698K
 320/2022 Y06327893D
 321/2022 543154
 322/2022 26851110J
 323/2022 TC7267259
 324/2022 05323717E
 325/2022 SW2612545
 326/2022 JF2823846
 327/2022 QF8491870
 328/2022 SW3869563
 329/2022 SU0494592
 330/2022 X04263110Z
 331/2022 Y05360238X
 332/2022 X06436034J
 333/2022 A016919912
 334/2022 24462550A
 335/2022 X08436613Y
 336/2022 X05889233Z
 337/2022 YB2368646
 338/2022 A00815486
 339/2022 76148381G
 340/2022 78263190D
 341/2022 78271264X

Código Seguro De Verificación 6LA6nHBR84WpMnwBwZk5Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/08/2022 09:30:15
 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/08/2022 09:23:18 Observaciones Página 3/4
 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6LA6nHBR84WpMnwBwZk5Q==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

342/2022 06007153J
 343/2022 Y09156033T
 344/2022 X06826741L
 345/2022 X03902580D
 346/2022 LV4560609
 347/2022 Y05927250A
 348/2022 A02716777
 349/2022 21939901V

SEGUNDO: Publicar esta Resolución en el BOE y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

En Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA Ante mí el Secretario

Fdo. María López Cervantes Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación 6LA6nHBR84WpMnwBwZk5Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/08/2022 09:30:15 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/08/2022 09:23:18 Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6LA6nHBR84WpMnwBwZk5Q==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia y

Visto el informe técnico 3-22-IT-ES-S de fecha 11 de Agosto de 2022, a solicitud del Ayuntamiento de Garrucha, P0404900C.

HE RESUELTO:

1) Autorizar la instalación de escenario y barras para actividad excepcional de espectáculo público musical en establecimiento desmontable al aire libre ubicado en el Pósito de Garrucha con carácter extraordinario durante los días 12, 13, 14, 15 y 16 de Agosto de 2022. El horario de cierre se establece hasta las 05:30 am.

Garrucha a fecha de firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA Fdo María López Cervantes

Ante mí el Secretario Dº. Juan Luis Pérez Tornell.

Código Seguro De Verificación L3NqkiL4cgQEvUo/FJ570g== Estado Fecha y hora Firmado Por Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 12/08/2022 12:51:41 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 12/08/2022 11:52:26 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L3NqkiL4cgQEvUo/FJ570g==>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia y

Visto el informe técnico 1-22-S-AUTORIZACION de fecha 12 de Agosto de 2022, a solicitud de ACTIVIDADES DE OCIO Y EVENTOS S.L.U. B16833485

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	43/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



HE RESUELTO:

1) Autorizar la actividad excepcional de espectáculo público musical en establecimiento desmontable ubicado en la Playa del Pósito de Garrucha con carácter extraordinario durante los días 12-13-14-15- 16 de Agosto de 2022; y los días 10-11-17-18 de Agosto de 2022

para montaje y desmontaje. En horario establecido de 23:00h a 05:00 h; debiendo haber cesado toda actividad a la hora indicada; exceptuando el día 16 que tendrá hora de cierre a las 03:00h, y aforo de 750 personas.

2) Dar cuenta del presente escrito a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Garrucha a fecha de la Firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA Fdo María López Cervantes

Ante mí el Secretario Dº. Juan Luis Pérez Tornell.

Código Seguro De Verificación JfrzdcPwL+5Y64e0XxVG3g== Estado Fecha y hora Firmado Por María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 12/08/2022 12:51:49

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 12/08/2022 11:52:32 Observaciones Página 1/1

Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JfrzdcPwL+5Y64e0XxVG3g==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el procedimiento ordinario nº 187/2022 negociado 3A, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, por la mercantil AGUAS DE VALENCIA SA contra el acuerdo de 22 de febrero de 2022 por el que se acuerda adjudicar contrato de servicios de abastecimiento de agua potable a la mercantil UTE FCCAQUALIA-Talleres y Grúas SLU

HE RESUELTO:

1) Otorgar la representación y defensa de los intereses municipales en dicho procedimiento en el letrado D. Abel Berbel García (Col nº 2008-AL) 2) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA Fdo María López Cervantes

Ante mí el secretario Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación Ugc2MGf+KdsL4Ghd9b9g== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/08/2022 13:29:47

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/08/2022 13:27:25 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ugc2MGf+KdsL4Ghd9b9g==> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha

(Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

1) Aprobar el pago de la factura 2022-00021 emitida por Ana María López Cervantes por importe de cinco mil novecientos cuarenta (5.940) euros por el concepto "Excursión a Cazorra Escuela de Música Garrucha 27Pax de 2-9 al 4-9-2022)

2) Dar, y dar cuenta de la presente resolución a la Intervención municipal y Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Garrucha a FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA Fdo María López Cervantes

Ante mí el secretario Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación 9GjHCK5yadsEF0bT8FUGbw== Estado Fecha y hora

Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/08/2022 13:29:44

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 22/08/2022 13:27:23

Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9GjHCK5yadsEF0bT8FUGbw==>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

PUNTO QUINTO.- RELACION DE FACTURAS.-

Se aprueba la relación contable de facturas F/2022/4 por importe total de 319.583,87 euros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión siendo las trece horas y diez minutos. Yo, el Secretario doy fe.

Código Seguro De Verificación	MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/09/2022 11:03:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/09/2022 12:37:57
Observaciones		Página	44/44
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MZFfdVPaGXaaQEz+mB5edg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

